



**TdA**  
Titulización  
de Activos

**D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE  
ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con C.I.F.  
número A-80352750 y domicilio en Madrid, Calle Orense 69,**

### **CERTIFICA**

Que, en relación con la constitución de "TDA PASTOR CONSUMO 1, FONDO DE  
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

- el texto del Folleto registrado con fecha 24 de abril de 2007, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

### **Y AUTORIZA**

la difusión del texto del citado Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 25 de abril de dos mil siete.

D. Ramón Pérez Hernández

Director General

# TDA PASTOR CONSUMO 1, Fondo de Titulización de Activos

## BONOS DE TITULIZACIÓN

300.000.000 Euros

		<i>Moody's</i>	<i>S&amp;P</i>
Serie A	282.100.000 euros	Aaa	AAA
Serie B	7.300.000 euros	A1	AA
Serie C	10.600.000 euros	Baa3	BBB-

*Respaldados por préstamos al consumo otorgados por*



*Agente Financiero*



*Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras*



*Fondo de Titulización promovido y administrado por*

**Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.**



Folleto aprobado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 24 de abril de 2007

## ÍNDICE

<b>FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>5</b>
<b>1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR. ....</b>	<b>5</b>
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.....	5
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.....	5
1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades.....	5
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.....	6
<b>2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.....</b>	<b>7</b>
2.1 Liquidez.....	7
2.2 Rentabilidad de los Bonos.....	7
2.3 Duración de los Bonos.....	7
2.4 Intereses de demora.....	7
<b>3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.....</b>	<b>7</b>
3.1 Riesgo de impago de los Préstamos.....	7
3.2 Protección limitada.....	8
3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos.....	8
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004).....</b>	<b>9</b>
<b>1. PERSONAS RESPONSABLES.....</b>	<b>9</b>
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.....	9
1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.....	9
<b>2. AUDITORES DE CUENTAS.....</b>	<b>9</b>
2.1 Auditores del Fondo.....	9
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.....	10
<b>3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO LIGADOS AL EMISOR.....</b>	<b>10</b>
<b>4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....</b>	<b>10</b>
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.....	10
4.2 Nombre legal y profesional del emisor.....	10
4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro.....	10
4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del Fondo.....	11
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.....	14
4.6 Régimen fiscal del Fondo.....	14
4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.....	16
<b>5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA.....</b>	<b>16</b>
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.....	16
5.2 Descripción general de las partes de la operación de titulización.....	16
<b>6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.....</b>	<b>18</b>
6.1 Gestión, administración y representación del emisor.....	18
6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora.....	19
6.3 Actividades principales.....	19
6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.....	20
6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%.....	20
6.6 Litigios de la Sociedad Gestora.....	20
6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.....	20
6.8 Fondos gestionados.....	22
6.9 Capital Social y Recursos Propios.....	24
6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses.....	24
<b>7. ACCIONISTAS PRINCIPALES.....</b>	<b>24</b>
<b>8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.....</b>	<b>25</b>
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.....	25
8.2 Información Financiera histórica.....	25

8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje.....	25
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del Fondo.....	25
<b>9.</b>	<b>INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.....</b>	<b>25</b>
9.1	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.....	25
9.2	Información procedente de terceros.....	26
<b>10.</b>	<b>DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....</b>	<b>26</b>
	<b>NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004).....</b>	<b>27</b>
<b>1.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES.....</b>	<b>27</b>
1.1.	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.....	27
1.2.	Declaraciones de las personas responsables de la información que figura de la Nota de Valores.....	27
<b>2.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LOS VALORES.....</b>	<b>27</b>
<b>3.</b>	<b>INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....</b>	<b>27</b>
3.1.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	27
3.2.	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.....	28
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....</b>	<b>28</b>
4.1.	Importe total de los valores.....	28
4.2.	Descripción del tipo y la Serie de los valores.....	28
4.2.1.	Tipo y Serie de los valores.....	28
4.2.2.	Aseguramiento y colocación de los valores.....	29
4.2.3.	Entidades Directoras.....	31
4.3.	Legislación según la cual se crean los valores.....	31
4.4.	Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta.....	32
4.5.	Divisa de la emisión.....	32
4.6.	Clasificación de los valores según la subordinación.....	32
4.7.	Descripción de los derechos vinculados a los valores.....	33
4.8.	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.....	33
4.9.	Fechas de vencimiento y amortización de los valores.....	38
4.10.	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	40
4.11.	Representación de los tenedores de los valores.....	48
4.12.	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.....	48
4.13.	Fecha de emisión de los valores.....	49
4.14.	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	49
<b>5.</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....</b>	<b>49</b>
5.1.	Mercado en el que se negociarán los valores.....	49
5.2.	Agente Financiero y Entidad Depositaria.....	50
<b>6.</b>	<b>GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....</b>	<b>52</b>
<b>7.</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL.....</b>	<b>52</b>
7.1.	Declaración de la capacidad con la que han actuado los consejeros relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.....	52
7.2.	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.....	52
7.3.	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.....	52
7.4.	Informaciones procedentes de terceros.....	53
7.5.	Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación.....	53
	<b>MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004).....</b>	<b>56</b>
<b>1.</b>	<b>VALORES.....</b>	<b>56</b>
1.1.	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.....	56
<b>2.</b>	<b>ACTIVOS SUBYACENTES.....</b>	<b>56</b>
2.1.	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.....	56
2.2.	Activos que respaldan la emisión.....	57
2.3.	Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión.....	83
2.4.	Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.....	83
<b>3.</b>	<b>ESTRUCTURA Y TESORERÍA.....</b>	<b>84</b>

3.1	Descripción de la estructura de la operación .....	84
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer .....	85
3.3	Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Fondo.....	85
3.4	Explicación del Flujo del Fondo.....	88
3.5	Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.....	110
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor .....	111
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.....	111
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.....	121
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN POST-EMISIÓN.....</b>	<b>121</b>
4.1	Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.....	121

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 24 de abril de 2007, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (el “**Reglamento 809/2004**”) comprensivo de:

- a) Una descripción de los principales factores de riesgo (los “**Factores de Riesgo**”) ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión;
- b) un documento de registro (el “**Documento de Registro**”) elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004;
- c) una nota de valores (la “**Nota de Valores**”) elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004;
- d) un módulo adicional (el “**Módulo Adicional**”) a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004; y
- e) un glosario de términos (el “**Glosario de Términos**”).

## **FACTORES DE RIESGO**

### **1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.**

#### **1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora**

El Fondo constituye un patrimonio separado, con carácter de abierto y renovable por el activo desde su constitución y hasta la finalización del Periodo de Compra previsto en el apartado 3.2.2.2.1. del Módulo Adicional, y cerrado por el pasivo, sin personalidad jurídica que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo (el “**Real Decreto 926/1998**”), es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

#### **1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora**

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido 4 meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

#### **1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades**

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea BANCO PASTOR, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, en caso de que la Sociedad Gestora sea declarada en concurso, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuáles ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención –salvo el dinero por su carácter fungible– que existieren en la masa se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal a solicitud del Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas en las cuentas abiertas a nombre del Fondo (Cuenta de Tesorería, Cuenta de Principales, pudiendo existir asimismo la Cuenta de Excedentes) por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

En caso de concurso de BANCO PASTOR, la emisión y cesión de los Derechos de Crédito podrán ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha emisión y cesión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994.

En el supuesto de que se declare el concurso de BANCO PASTOR conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BANCO PASTOR las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. No obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por BANCO PASTOR, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Préstamos y respecto del dinero depositado en la Cuenta de Tesorería abierta en BANCO PASTOR, en ambos casos con anterioridad a la fecha de declaración de concurso, por el carácter fungible del dinero y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4.1, 3.4.5 y 3.7.1.2. del Módulo Adicional.

#### **1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora**

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

## **2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES**

### **2.1 Liquidez**

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

### **2.2 Rentabilidad de los Bonos**

El cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de un Bono que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otros, a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada Serie.

### **2.3 Duración de los Bonos**

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie recogido en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influido por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la situación económica de los Deudores, estacionalidad, tipos de interés del mercado y desempleo, que impiden su previsibilidad.

### **2.4 Intereses de demora**

En ningún caso, la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

## **3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN**

### **3.1 Riesgo de impago de los Préstamos**

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito a los que se hace referencia en el Módulo Adicional.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. El Cedente, en la misma medida que en el artículo 348 del Código de Comercio y en el artículo 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, en los términos y condiciones de la Escritura de Constitución, el presente Folleto y en los términos y condiciones de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, en virtud de la Escritura de Constitución, el presente Folleto, o ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente (i) en relación con el compromiso respecto a la administración de los Préstamos, descrito en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución, (ii) en relación al deber de sustitución incluido en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, y (iii) en relación a las declaraciones y garantías del Cedente al Fondo con respecto a los Préstamos contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de BANCO PASTOR, ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo BANCO PASTOR, la Sociedad Gestora o cualquier filial o participada por cualquiera de las anteriores.

### **3.2 Protección limitada**

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Préstamos que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado, se podría reducir, o incluso agotar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutaban los Bonos de las Series A, B y C, como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el Módulo Adicional.

### **3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos**

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de amortizar de los Préstamos.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará en cada Fecha de Compra al Fondo, y una vez finalizado el Periodo de Compra, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.

# **DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004)**

## **1. PERSONAS RESPONSABLES**

### **1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro**

D. Ramón Pérez Hernández, en nombre y en representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (“**Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.**” o “**TdA**”), con domicilio social en Madrid, calle Orense, número 69, 2ª planta, y con C.I.F. A-80352750 (la “**Sociedad Gestora**”), entidad promotora de TDA PASTOR CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “**Fondo**”), actuando en su condición de Director General de la Sociedad Gestora, apoderado de forma general en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, con el número 737 de su protocolo, y de forma especial para la constitución del Fondo en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de 2 de marzo de 2007.

### **1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.**

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse de que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos, no incurriendo en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. AUDITORES DE CUENTAS**

### **2.1 Auditores del Fondo**

Debido a que el Fondo iniciará su actividad el día del otorgamiento de la Escritura, el Fondo carece de información financiera histórica. Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”).

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 2 de marzo de 2007 ha designado a Deloitte, S.L. (“**Deloitte**”), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692, domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo

Ruiz Picasso, s/n, y CIF B-79104469, como auditores del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, Agencias de Calificación y titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3 del Módulo Adicional.

## **2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo**

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

## **3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO LIGADOS AL EMISOR**

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 del documento de los Factores de Riesgo.

## **4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**

### **4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización**

El emisor es un Fondo de Titulización de Activos que se constituirá como un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, conforme a la legislación española.

Tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo desde su constitución y hasta la finalización del Periodo de Compra previsto en el apartado 3.2.2.2.1. del Módulo Adicional. Una vez finalizado dicho Periodo de Compra, el Fondo pasaría a tener el carácter de cerrado por el activo y el pasivo.

### **4.2 Nombre legal y profesional del emisor**

La denominación del emisor es “TDA PASTOR CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”. Para su identificación también podrá utilizarse “TDA PASTOR CONSUMO 1, FTA”.

### **4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro**

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo (el “**Real Decreto 926/1998**”), por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, sin perjuicio de la inscripción del presente Folleto en los registros oficiales de la CNMV y del depósito en dicha Comisión, para su incorporación a

sus registros públicos, de una copia de la escritura de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (la “**Escritura de Constitución**”), cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y en el proyecto de Escritura de Constitución del Fondo presentado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa, en caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

#### **4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del Fondo**

##### **4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo**

El Fondo se constituirá, una vez producido el registro del presente Folleto en la CNMV, mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución, el 26 de abril de 2007 (la “**Fecha de Constitución**”).

##### **4.4.2 Período de actividad del Fondo**

El período de actividad del Fondo se iniciará el día del otorgamiento de la Escritura de Constitución, y se extinguirá el 28 de enero de 2021 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la “**Fecha de Vencimiento Legal**”), salvo que previamente se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

##### **4.4.3 Liquidación Anticipada y extinción del Fondo**

En virtud de lo establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo, y con ello, a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del saldo inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución, siempre y cuando la enajenación de los Préstamos pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional, y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

La Sociedad Gestora procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo establecido en este apartado, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) Cuando se produzca el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998 al que se hace referencia en el apartado 3.7.2 punto 2 del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos, o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando transcurran dieciocho (18) meses desde el vencimiento máximo del último Préstamo agrupado en el Fondo.

En todos estos casos, la Sociedad Gestora procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito que agrupa. En el supuesto de que hayan vencido todos los Préstamos y existan importes pendientes de cobro de los Préstamos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago del 28 de enero de 2021 (ésta última, la “**Fecha de Vencimiento Legal**”) o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo que se contempla en el presente apartado.
- (iv) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del plazo para suscribir los Bonos, que comenzará el día 26 de abril de 2007 a las 16:00 p.m. horas (C.E.T.), y finalizará el mismo día a las 18:00 horas (C.E.T.) (el “**Período de Suscripción de los Bonos**”), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos por las Agencias de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y el Contrato de Préstamo Subordinado para Desfase Inicial, así como el resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Bonos.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido en la constitución del Fondo.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará alguna de las siguientes actuaciones:

- Procederá a vender los Derechos de Crédito para lo que recabará ofertas firmes de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, como consecuencia de ello, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida relativa a los activos ofertados por dichas entidades. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, correspondientes a los Derechos de Crédito no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros. Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

- En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para hacer frente a los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor de los Derechos de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

#### **4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor**

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. Corresponderán a la sociedad gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española: (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollan; (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, de régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y regulación de los Fondos de Titulización Hipotecaria (la “**Ley 19/1992**”), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril (la “**Ley 3/1994**”), que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero y en el Real Decreto 926/1998; (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual (la “**Ley 24/1988**”), en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación; y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004.

El domicilio del Fondo se corresponderá con el domicilio de la Sociedad Gestora, estando por tanto localizado en Madrid, calle Orense 69, Código Postal 28020. El número de teléfono de contacto es (+34) 91 702 08 08.

#### **4.6 Régimen fiscal del Fondo**

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en la Ley 3/1994, en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonioque, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- 1º) Los Fondos de Titulización de Activos, de acuerdo con el artículo 7.1.h del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, sometidos en su tributación de acuerdo con el régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto, que en la actualidad se encuentra fijado al 32,5% y que, no obstante, a partir del ejercicio 2008 será del 30% y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- 2º) Los rendimientos de capital mobiliario de los Fondos de Titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59, k) del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención “los rendimientos de Participaciones Hipotecarias, Préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los Fondos de Titulización”.
- 3º) La constitución del Fondo está sujeta pero exenta de la modalidad “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.  
La transmisión al Fondo de los Préstamos prevista en la Escritura en la forma antes expuesta es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.  
La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.
- 4º) En lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, y del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, el Fondo estará sujeto a las reglas generales, con la única particularidad de que los servicios de gestión prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 5º) La emisión de los Bonos estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

6º) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según modificación introducida por la Ley 19/2003 y la Ley 23/2005. El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998 de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de información a la Administración Tributaria, según modificación introducida por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio.

#### **4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.**

No aplicable.

### **5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA**

#### **5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor**

Tal y como se describe a lo largo del presente Folleto, el Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades principales que a continuación se describen resumidamente y que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto.

El Fondo, en la Fecha de Constitución, adquirirá, los Derechos de Crédito cedidos por Banco Pastor, derivados de una cartera de Préstamos titularidad de Banco Pastor, cuyas características principales se describen en el Módulo Adicional. Para abonar el precio de dicha adquisición, el Fondo emitirá, en esa misma fecha, los Bonos de las Series A, B y C, por los importes determinados en el apartado 4.2.1. de la Nota de Valores.

Adicionalmente, durante el Periodo de Compra de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo podrá utilizar los importes derivados de las amortizaciones en los Derechos de Crédito Iniciales a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

De este modo, a través de la presente operación, se anticipa al Cedente el cobro de los Préstamos, es decir, se hacen líquidos para el Cedente activos que no lo eran en el momento de la cesión al Fondo.

#### **5.2 Descripción general de las partes de la operación de titulización**

Las principales funciones en el marco de la operación de titulización descrita en el presente Folleto han sido llevadas a cabo por las siguientes entidades:

- Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es la Sociedad Gestora del Fondo.

Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con C.I.F. A-80352750, cuyo domicilio social es calle Orense 69, (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4280, Libro 0, Folio 183, Sección 8, Hoja M-71066 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el número 3, y con CNAE 67.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

- BANCO PASTOR, S.A. (“**BANCO PASTOR**” o el “**Cedente**”), es (i) el Cedente y Administrador de los Préstamos, (ii) el Agente Financiero, (iii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, el Préstamo Subordinado para Desfase Inicial, y el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, (iv) la entidad en la cual se abre la Cuenta de Principales, (v) la contraparte en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, (vi) Entidad Directora de la Colocación, (vii) Entidad Aseguradora y Colocadora y (viii) ha participado en el diseño y estructura del Fondo.

BANCO PASTOR es una entidad de crédito, con C.I.F. A-15000128, cuyo domicilio social es Cantón Pequeño I, (A Coruña), inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 91, Folio 107, Sección 3ª, Hoja 33, y en el Registro del Banco de España con el número 0072, y con CNAE 6512.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BANCO PASTOR asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Calificación Moody's	Calificación S&P
Corto plazo	P-1	A-1
Largo plazo	A1	A

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, BANCO PASTOR ha realizado, junto con IXIS CIB el diseño de las condiciones financieras del Fondo, y llevará a cabo, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén en la Nota de Valores.

- IXIS Corporate & Investment Bank, S.E. (“**IXIS CIB**”), filial de Natixis interviene como (i) Entidad Directora de la colocación; (ii) Entidad Aseguradora y Colocadora; y (iii) ha participado en el diseño y estructura del Fondo.

IXIS CIB es un banco constituido y registrado en Francia que figura también inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria, operante en España sin establecimiento. Tiene su domicilio social en París (Francia), 47 quai d'Austerlitz, 75648 Paris, cedex 13. Su CIF es FR66340 706 407.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, IXIS CIB ha realizado, junto con Banco Pastor el diseño de las condiciones financieras del Fondo, y realizará, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén en la Nota de Valores.

- IXIS CIB se harán cargo de la Llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
- CUATRECASAS ABOGADOS, S.R.L. ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

CUATRECASAS ABOGADOS, S.R.L. (“**CUATRECASAS**”) es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en España, con CIF: B-59942110, domicilio social en Paseo de Gracia, 111, 08008 Barcelona e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23850.

- Moody's Investors Service España, S.A. y Standard & Poor's España, S.A. actúan como Agencias de Calificación de la presente operación.

Moody's Investors Service España, S.A. (“**Moody's**”) es una sociedad anónima española con C.I.F. A-80448475, y cuyo domicilio social es calle Bárbara de Braganza Nº 2, 2º-D.

- Standard & Poor's España, S.A. (“**S&P**”) es una sociedad anónima española, con C.I.F. A-90310824 y cuyo domicilio social es C/Marqués de Villamejor, 5 Planta 1ª, 28006 Madrid.
- DELOITTE, S.L. (“**Deloitte**”) interviene como auditor de cuentas de la Sociedad Gestora y del Fondo. Asimismo emitirá un informe de auditoría sobre la cartera de Préstamos que integrarán el Fondo y ha sido nombrada como auditor de cuentas del Fondo.

Deloitte, S.L. es una sociedad limitada con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, con C.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3.190, Sección 8ª, Folio 1, Hoja M-54.414, Inscripción 1ª.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

## **6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN**

### **6.1 Gestión, administración y representación del emisor**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A., con C.I.F. número A-80352750.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono (+34) 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, sin perjuicio de la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

## **6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2006, 2005 y 2004, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil únicamente las cuentas de los ejercicios 2005 y 2004. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005 y 2004 no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n y CIF A-78970506.

## **6.3 Actividades principales**

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y, en tanto resulte de aplicación, demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del

Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora gestiona un total de 75 fondos de titulización, cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8 del presente Documento de Registro.

#### **6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades**

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

#### **6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%**

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

#### **6.6 Litigios de la Sociedad Gestora**

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

#### **6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión**

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros órganos de gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Presidente
Caja Municipal de Burgos, representado por D. Horacio Mesonero	Consejero
D. Francisco Javier Sáiz Alonso	Consejero
D. Víctor Iglesias Ruiz	Consejero
Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por Juan Luis Sabater Navarro	Consejero
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero
D. José Carlos Contreras Gómez	Consejero
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representado por D. Jesús Río Cortés	Consejero

D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario-no miembro del Consejo de Administración desde el 27 de mayo de 1992.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Compañía en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, no existiendo en la actualidad ningún Consejero Delegado.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense, 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Consejero Delegado de EBN Banco de Negocios, S.A.
	Presidente del Consejo de EBN Capital, S.G.C.R., S.A.
	Vocal del Consejo de Cartera Nuvalia, S.L.
	Vocal del Consejo de Planiger, S.A.
	Presidente del Consejo de Campus Patrimonial, S.A.
	Vocal del Consejo de Grupo Hoteles Playa, S.A.
D. Horacio Mesonero	Jefe del Departamento del Control de Riesgo de Caja Municipal de Burgos.
	Vocal del Consejo de Ahorro Gestión Hipotecario, EFC, S.A.
	Vocal del Consejo de Inmobiliaria Burgoyal, S.A.
	Vocal del Consejo de Europea de Desarrollos Urbanos, S.A.
D. Francisco Javier Sáiz	Subdirector General de la División Financiera de Caja Castilla La Mancha
	Vocal del Consejo de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A.
	Vocal del Consejo de Analistas Financieros Internacionales, S.A.
	Vocal del Consejo de Exportalia, S.L.
D. Víctor Iglesias Ruiz	Subdirector General, Director de Inversiones Crediticias y Mercado de Capitales de IBERCAJA.
	Vocal del Consejo de IBERCAJA Leasing y Financiación, S.A. EFC.
	Vocal del Consejo del Herald de Aragón, S.A.
	Vocal del Consejo de Gestión de Activos de Aragón, S.A.
D. Juan Luis Sabater Navarro	Director de Tesorería de Caja de Ahorros del Mediterráneo
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero Delegado y Director General de Unicorp Corporación Financiera.
	Vicepresidente de Unicorp Vida
	Presidente de Unigest
	Co-presidente de Segurándalus
	Presidente de Unicorp Patrimonio
	Presidente de Unicorp Mercados
	Vicepresidente de Carisa
D. José Carlos Contreras Gómez	Subdirector General, Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
	Vocal del Consejo de Banco Inversis
	Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras.
D. Jesús Río Cortés	Responsable de titulación para el sur de Europa de Bear Stearns International Limited.

## 6.8 Fondos gestionados

La fecha de inscripción del presente Folleto, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulación:

Fondo	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos 31 de marzo de 2007
<b>Fondos de Titulización Hipotecaria</b>			
TDA 4 - F.T.H	22-abr-98	150.253.027€	28.005.493€
TDA 5 - F.T.H	16-oct-98	1.171.973.634€	184.259.066€
TDA 6 - F.T.H	20-ene-99	351.500.000€	67.917.522€
TDA 7 - F.T.H	12-mar-99	1.051.700.000€	267.590.781€
TDA 8 - F.T.H	9-abr-99	150.200.000€	45.602.982€
TDA 9 - F.T.H	12-may-99	332.400.000€	#¡REF!
TDA 10 - F.T.H	21-jul-99	240.500.000€	52.955.108€
TDA 11 - F.T.H	24-ene-00	660.600.000€	185.418.356€
TDA 12 - F.T.H	26-jun-00	513.900.000€	158.505.822€
<b>Fondos de Titulización de Activos</b>			
TDA 13-MIXTO - F.T.A	5-dic-00	389.500.000€	133.887.911€
TDA 14-MIXTO - F.T.A	20-jun-01	601.100.000€	235.986.897€
TDA 15-MIXTO - F.T.A	4-nov-02	450.900.000€	234.310.862€
TDA 16-MIXTO - F.T.A	26-may-03	532.000.000€	243.701.977€
TDA 17-MIXTO - F.T.A	24-oct-03	455.000.000€	251.509.121€
TDA 18-MIXTO - F.T.A	14-nov-03	421.000.000€	225.161.456€
TDA 19-MIXTO - F.T.A	27-feb-04	600.000.000€	350.101.457€
TDA 20-MIXTO - F.T.A	25-jun-04	421.000.000€	282.452.141€
TDA 21-MIXTO - F.T.A	23-jul-04	775.000.000€	486.504.829€
TDA 22-MIXTO - F.T.A	1-dic-04	530.000.000€	340.405.069€
TDA 23 - F.T.A	17-mar-05	860.000.000€	624.320.079€
TDA 24- F.T.A	28-nov-05	485.000.000€	409.172.028€
TDA 25- F.T.A	29-jul-06	265.000.000€	254.117.607€
TDA 26-MIXTO - F.T.A	5-jul-06	908.100.000€	845.291.522€
TDA 27- F.T.A	20-dic-06	930.600.000€	901.837.001€
TDA PASTOR 1 - F.T.A	25-feb-03	494.600.000€	257.108.844€
TDA CAM 1 - F.T.A	13-mar-03	1.000.000.000€	542.319.976€
TDA CAM 2 - F.T.A	27-jun-03	1.100.000.000€	591.456.861€
TDA CAM 3 - F.T.A	16-ene-04	1.200.000.000€	703.337.063€
TDA CAM 4 - F.T.A	9-mar-05	2.000.000.000€	1.486.308.752€
TDA CAM 5 - F.T.A	5-oct-05	2.000.000.000€	1.676.223.495€
TDA CAM 6, FTA	29-mar-06	1.300.000.000€	1.180.132.430€
TDA CAM 7, FTA	13-oct-06	1.750.000.000€	1.699.646.897€
TDA CAM 8, FTA	7-mar-07	1.712.800.000€	1.712.800.000€
TDA IBERCAJA 1 - F.T.A	8-oct-03	600.000.000€	370.191.225€
TDA IBERCAJA 2 - F.T.A	13-oct-05	904.500.000€	767.332.452€
TDA CAJAMAR 2 - F.T.A	18-may-05	1.000.000.000€	751.639.485€
TDA IBERCAJA 3 - F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	936.866.432€
TDA IBERCAJA 4 - F.T.A.	18-oct-06	1.410.500.000€	1.323.203.525€
CAIXA PENEDES 1 TDA - F.T.A.	18-oct-06	1.000.000.000€	974.581.420€
MADRID RMBS I - F.T.A.	15-nov-06	2.000.000.000€	1.954.902.152€
MADRID RMBS II - F.T.A.	12-dic-06	1.800.000.000€	1.757.651.620€
FTPYME TDA 3 - F.T.A	14-feb-02	225.055.000€	36.081.320€
FTPYME TDA 4 - F.T.A	10-oct-03	250.000.000€	94.814.298€
FTPYME TDA 5 - F.T.A	29-dic-04	200.000.000€	97.426.292€
FTPYME TDA 6 - F.T.A	24-nov-05	150.000.000€	105.448.175€
FTPYME TDA SABADELL 1 - F.T.A	3-jun-02	600.000.000€	164.703.418€
FTPYME TDA SABADELL 2 - F.T.A	12-nov-03	500.000.000€	340.706.869€
FTPYME TDA CAM 1 - F.T.A	17-jun-02	600.000.000€	149.682.493€
FTPYME TDA CAM 2 - F.T.A	17-nov-04	750.000.000€	431.789.568€
FTPYME TDA CAM 4 - F.T.A	13-dic-06	1.529.300.000€	1.374.319.525€
CIBELES III FTPYME - F.T.A	18-dic-03	500.000.000€	349.815.250€
FTPYME TDA BANCA MARCH - F.T.A	25-oct-04	200.000.000€	94.110.042€
CM BANCAJA 1 - F.T.A	28-sep-05	556.200.000€	375.788.798€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3, F.T.A.	7-jul-06	750.000.000€	699.703.635€
CÉDULAS TDA 1, F.T.A.	12-jun-03	1.750.000.000€	1.750.000.000€
CÉDULAS TDA 2, F.T.A.	13-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 3, F.T.A.	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 4, F.T.A.	10-jun-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 5, F.T.A.	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 6, F.T.A.	18-may-05	3.000.000.000€	3.000.000.000€
CÉDULAS TDA 7, F.T.A.	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000€
PROGRAMA CEDULAS TDA, FTA	2-mar-06	Máximo 30.000.000.000	5.650.000.000€
TDA AUTO ABS 2002, F.T.A.	8-jul-02	950.000.000€	-
GLOBALDRIVE (SPAIN) 2002-1 TDA, F.T.A.	3-dic-02	488.000.000€	-
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TdA, F.T.A.	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000	-
GLOBALDRIVE SERIES 3 (SPAIN) TDA, F.T.A.	10-may-05	499.999.948€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC Nº 1, F.T.A.	1-jul-04	Máximo 150.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 2, F.T.A.	11-mar-05	Máximo 500.000.000	-
CAP-TDA 1, F.T.A.	25-jun-03	300.000.000€	300.000.000€
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	-
CAJA SAN FERNANDO CDO I, F.T.A.	17-feb-05	\$167.250.000	-
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS NaOH	19-ene-07	116.400.000€	-
MORTGAGE FINANCE SPAIN, F.T.A.	15-dic-06	Máximo 10.000.000.000€	-

## 6.9 Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto del Fondo es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal cada una) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Recursos Propios (miles de euros)	31/12/2004	31/12/2005	31/12/2006
<b>Capital</b>	903,00	903,00	903,00
<b>Reservas</b>			
Reserva Legal	180,60	180,60	180,60
Reservas Voluntarias	1.426,15	1.899,19	2.461,71
<b>Perdidas y Ganancias</b>			
Beneficio ejercicio	1.273,04	1.511,40	1.825,34
<b>TOTAL</b>	<b>3.782,79</b>	<b>4.494,19</b>	<b>5.370,65</b>

(\*) Los datos de 31 de diciembre de 2006, provisionales y pendientes de auditoría.

## 6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de interés, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado como entidades cedentes en algunos de los fondos gestionados por la Sociedad Gestora.

## 7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

La distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

Denominación Social	Porcentaje	Nº Acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286

<b>Denominación Social</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Nº Acciones</b>
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A.(EBN)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>150.000</b>

**8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.**

**8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.**

El inicio de las operaciones del Fondo, tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución del mismo, por ello no se ha incorporado, al presente Documento de Registro, ningún estado financiero.

**8.2 Información Financiera histórica**

No aplicable.

**8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.**

No aplicable.

**8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje**

No aplicable.

**8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Fondo**

No aplicable.

**9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.**

**9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto**

No se incluye ninguna declaración o informe.

## 9.2 Información procedente de terceros

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

## 10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales, la escritura de constitución y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora.
2. La Escritura de Constitución del Fondo, una vez se produzca su otorgamiento.
3. El presente Folleto.
4. Los contratos de la operación, una vez formalizados.
5. Declaración del Cedente.
6. Acuerdos del Consejo del Cedente y de la Sociedad Gestora.
7. Informe de Auditoría de atributos de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo.
8. Cartas de calificación provisional y definitiva asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación.
9. Glosario de términos.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Orense, 69 de Madrid.

Una copia de todos los documentos anteriores podrá ser consultada en la CNMV.

El Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (<http://www.tda-sgft.com>), a través de la página web de la CNMV (<http://www.cnmv.es>), a través de la página web del Mercado AIAF (<http://www.aiaf.es>) y está a disposición del público en el domicilio de cada una de las Entidades Directoras.

La Escritura de Constitución puede consultarse físicamente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”), con dirección en la Plaza de la Lealtad, 1, Madrid.

## **NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004)**

### **1.PERSONAS RESPONSABLES**

#### **1.1. Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores**

D. Ramón Pérez Hernández, en nombre y en representación de la Sociedad Gestora, entidad promotora del Fondo, actuando en su condición de Director General de la Sociedad Gestora, apoderado de forma general en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, con el número 737 de su protocolo, y de forma especial para la constitución del Fondo en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de 2 de marzo de 2007.

#### **1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura de la Nota de Valores.**

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse de que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos, no incurriendo en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2. FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LOS VALORES**

Los factores de riesgo ligados a los valores aparecen detallados en el apartado 2 de la sección de Factores de Riesgo, y los riesgos ligados a los activos que respaldan la emisión se encuentran recogidos en el apartado 3 de la sección de Factores de Riesgo.

### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta**

No existen intereses particulares de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2. del Documento de Registro:

- a) Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) IXIS CIB y BANCO PASTOR han llevado a cabo el diseño y estructuración de la operación y actúan como Entidades Directoras.
- c) BANCO PASTOR es (i) el Cedente de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo y Administrador de los Préstamos (ii) la entidad otorgante del Préstamo

para Gastos Iniciales, el Préstamo Subordinado para Desfase Inicial y el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, (iii) la entidad en la cual se abre la Cuenta de Principales (iv) la contrapartida en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses y (v) Entidad Aseguradora y Colocadora y (vi) el Agente Financiero.

- d) IXIS CIB y BANCO PASTOR intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- e) IXIS CIB se hará cargo de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de Bonos (*Bookrunners*).
- f) Deloitte interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de Préstamos de titularidad de BANCO PASTOR de los que se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales que se cederán al Fondo en su constitución. Asimismo Deloitte interviene como auditor de cuentas del Fondo.
- g) Cuatrecasas interviene en el asesoramiento legal de la operación.
- h) Moody's y S&P actúan como Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

### **3.2. Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.**

La Sociedad Gestora declara desconocer la existencia de vinculaciones de tipo jurídico, económico o familiar, entre los participantes en el Fondo, y entre éstos y los titulares de los Préstamos incorporados al Fondo, que puedan perjudicar al Fondo en general y a los inversores de los Bonos emitidos por éste en particular.

## **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.**

### **4.1. Importe total de los valores**

El importe total de la emisión de Bonos asciende a trescientos millones de euros (300.000.000 €). La emisión estará constituida por tres mil (3.000) Bonos, de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

### **4.2. Descripción del tipo y la Serie de los valores**

#### **4.2.1. Tipo y Serie de los valores**

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la emisión de los Bonos.

Los bonos de titulización de activos son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de naturaleza jurídica de valores de renta fija con rendimiento explícito, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados. quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo.

Los Bonos se agruparán en 3 Series (A, B y C), de la siguiente forma:

- a) Serie A por importe nominal total de doscientos ochenta y dos millones cien mil (282.100.000) euros, integrada por dos mil ochocientos veintiún (2.821) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie A**” o los “**Bonos de la Serie A**”).
- b) Serie B por importe nominal total de siete millones trescientos mil (7.300.000) euros, integrada por setenta y tres (73) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie B**” o los “**Bonos de la Serie B**”), y
- c) Serie C por importe nominal total de diez millones seiscientos mil (10.600.000) euros, integrada por ciento ciento seis (106) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie C**” o los “**Bonos de la Serie C**”).

La tenencia o suscripción de Bonos de una de las Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Series.

Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series será cien mil euros (100.000 €) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. Los gastos e impuestos inherentes a la Emisión de Bonos serán por cuenta del Fondo.

#### **4.2.2. Aseguramiento y colocación de los valores**

La Sociedad Gestora celebrará, con carácter simultáneo a la constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mencionadas en el apartado 5.2 del Documento de Registro un contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos (el “**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**”), por el cual estas últimas entidades se comprometen a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos o, en caso contrario, a suscribir los Bonos por los importes mencionados a continuación, siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado:

Entidad	Serie A	
	Nº	Importe
IXIS CIB	1.411	141.100.000€
BANCO PASTOR	1.410	141.000.000€
<b>Total</b>	<b>2.821</b>	<b>282.100.000 €</b>

Entidad	Serie B	
	Nº	Importe
IXIS CIB	36	3.600.000 €
BANCO PASTOR	37	3.700.000 €
<b>Total</b>	<b>73</b>	<b>7.300.000 €</b>

Entidad	Serie C	
	Nº	Importe
IXIS CIB	53	5.300.000 €
BANCO PASTOR	53	5.300.000 €
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>10.600.000 €</b>

Con posterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo y con anterioridad a la finalización del Periodo de Suscripción, Banco Pastor y IXIS CIB, como Entidades Directoras, podrán de común acuerdo ceder una parte de su respectivo compromiso de aseguramiento a nuevas entidades aseguradoras, en cuyo caso deberán ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora que procederá a modificar los importes de los compromisos previamente adquiridos por las Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras reseñadas en el cuadro anterior. Las nuevas entidades aseguradoras pasarán a ser Entidades Aseguradoras y Colocadoras con los mismos derechos y obligaciones que las previamente existentes mediante la adhesión expresa, plena y sin reserva ni condición alguna a la totalidad de los términos y condiciones del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. La incorporación de nuevas entidades aseguradoras se consignará en el acta de suscripción y desembolso de los Bonos y no podrá dar lugar a incremento alguno de coste para el Fondo, ni modificar los derechos y obligaciones que se derivan para el Fondo de la Escritura de Constitución del mismo y del resto de contratos que le afectan, en particular del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En todo caso, la inclusión de nuevas entidades aseguradoras, así como la distribución de los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento se comunicará a la CNMV, mediante la entrega del acta de suscripción y desembolso de los Bonos, para su puesta a disposición del público, modificándose los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento reflejados en el cuadro anterior. Cada uno de los Directores que haya decidido ceder una parte de su compromiso de aseguramiento remitirá antes de la finalización del Periodo de Suscripción, si existieran, las nuevas entidades Aseguradoras y Colocadoras que sean confirmadas como tales mediante remisión a la Sociedad Gestora de las correspondientes cartas de adhesión.

En el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora y Colocadora, no pusiera a disposición del Fondo las cantidades que le corresponden conforme a lo pactado en el Contrato de Dirección,

Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, ello no afectará a las otras Entidades Aseguradoras y Colocadoras, que únicamente vendrán obligados a cumplir sus respectivos compromisos individuales, sin que, en consecuencia, queden obligados a asumir la parte correspondiente a la Entidad Aseguradora y Colocadora incumplidora, todo ello sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder al Fondo, representado por la Sociedad Gestora, contra dicha Entidad Aseguradora y Colocadora, y de que, en caso de incumplimiento de obligaciones de pago respecto al Fondo, el mismo perderá todo derecho a percibir la comisión establecida en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos, del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del resto de contratos del Fondo.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación, una estimación de la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo, en el apartado 6 de la Nota de Valores. Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos recibirán una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal asegurado de los Bonos correspondiente por cada una de las Series, será como máximo el 0,05% para los Bonos de las Series A, B y C.

Las comisiones definitivas de aseguramiento de cada una de las Series A, B y C, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras antes de las 14:00 a.m. horas (hora CET) y comunicado por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 14:30 a.m. horas (hora CET) del tercer (3º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 26 de abril de 2007). En ausencia de acuerdo o en ausencia de la comunicación establecida en el plazo previsto, y sin perjuicio de las responsabilidades que por ello se deriven, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación correspondientes a la Serie(s) de Bonos sobre la(s) que no hubiera habido acuerdo o no se hubiese comunicado debidamente, en un 0,04%, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, para los Bonos de las Series A, B y C.

Adicionalmente, las comisiones definitivas se harán constar en el acta notarial de desembolso, una copia de la cual será remitida a la CNMV

#### **4.2.3. Entidades Directoras**

BANCO PASTOR y IXIS CIB intervienen como Entidades Directoras, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección.

#### **4.3. Legislación según la cual se crean los valores**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se realizan de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos. En particular se emiten de conformidad con (i) la Ley 24/1988, (ii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo desarrollen, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y (iii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre (el “**Real Decreto 1310/2005**”), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, en materia de admisión a negociación en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, (iv) la Orden EHA 3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988 y (iv) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 (el “**Reglamento 809/2004**”).

#### **4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta.**

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo por tanto nominativos, serán gestionados por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (“**IBERCLEAR**”), con domicilio social en Madrid, en la Plaza de la Lealtad, s/n, Código Postal 28014, Madrid (España). A este respecto, la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades participantes en IBERCLEAR.

#### **4.5. Divisa de la emisión**

Los Bonos estarán denominados en euros.

#### **4.6. Clasificación de los valores según la subordinación**

##### **4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series.**

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A, ocupará el tercer (3º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional y el tercer (3º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupará el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Módulo Adicional para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, y el quinto (5º)

lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupará el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Módulo Adicional para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, y el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

#### **4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series.**

El pago de principal de las Series A, B y C ocupará el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, que se aplicará conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9.2 de la presente Nota de Valores.

En el supuesto de Liquidación Anticipada, los pagos de principal de las Series A, B y C ocuparán los lugares 4, 6 y 8 respectivamente, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

#### **4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores**

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores no otorgan a su titular ningún derecho político presente o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de cada Serie, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.2 y 3.4.6.3, respectivamente, del Módulo Adicional.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

#### **4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses**

### ***Interés de los Bonos***

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un tipo de interés nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses, la emisión de los Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (los “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago consecutivas (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta), y finalizará en la primera Fecha de Pago (excluyendo ésta), esto es, el 30 de julio de 2007.

El Tipo de Interés Nominal anual que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, tal y como se define a continuación, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza; y (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación.

#### ***Tipo de Interés de Referencia:***

El tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a 3 meses o, en caso necesario, su sustituto, determinado según se expone a continuación.

#### ***Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos***

La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación (tal y como dicho concepto se define en este mismo apartado), la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a 3 meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 a.m. horas (hora CET), de la Fecha de Determinación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR01” es aquella que refleja el contenido de la página “EURIBOR01” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a 3 meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación por las

entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 a.m. horas (hora CET), siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Banco Santander Central Hispano (Londres)
- J.P. Morgan Chase & Co. (Londres)
- Barclays Bank (Londres)
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la Primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de la pantalla de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la Primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el Tipo EURIBOR a dos (2) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E2 + ((d-61/31))*(E3-E2)$$

Donde:

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

E2 = Tipo EURIBOR a dos (2) meses de vencimiento.

E3 = Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento.

El tipo EURIBOR a dos (2) y tres (3) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado sin perjuicio de que las referencias temporales realizadas con anterioridad pasan a ser, en consecuencia, de tres (3) a dos (2) o tres (3) meses, con excepción de que

la regla contenida en la primera frase del apartado (iii) anterior que no resultará de aplicación.

### ***Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos***

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (la “**Fecha de Determinación**”) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Referencia será determinado el tercer (3) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 26 de abril de 2007).

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

### ***Margen a aplicar al tipo de referencia para cada una de las Series de los Bonos***

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el Tipo de Interés Nominal que devengarán los Bonos de cada una de las Series en cada Período de Devengo de Intereses, será como máximo para cada Serie de Bonos el siguiente:

- Bonos de la Serie A: 0,18%.
- Bonos de la Serie B: 0,35%.
- Bonos de la Serie C: 0,85%.

El margen aplicable a cada una de las Series de Bonos, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 14:00 a.m. horas (CET) del tercer (3º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 26 de abril de 2007). El margen definitivo de los Bonos será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 14:30 a.m. horas (CET) del tercer (3º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 26 de abril de 2007) por las Entidades Directoras. En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de dichas Series en:

- Bonos de la Serie A: 0,13%
- Bonos de la Serie B: 0,18%
- Bonos de la Serie C: 0,53%

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series, que hubieran sido fijados en ausencia de acuerdo, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Período de Suscripción, a las Entidades Directoras para que lo comuniquen a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas a su vez lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Los márgenes definitivos aplicables se harán constar en el acta notarial de desembolso, copia de la cual será remitida a la CNMV.

### ***Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos***

El cálculo de los intereses devengados por cada una de las Series de los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

Donde:

$N_i$ : Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I_i$ : Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

$r_i$ : es el Tipo de Interés Nominal del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido para la correspondiente Serie.

$n_i$ : es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

#### **4.8.1. Fechas de pago de los intereses y reembolso de principal.**

Los intereses de los Bonos cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 28 de enero, 28 de abril, 28 de julio y 28 de octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos (cada una de ellas, una “**Fecha de Pago**”). En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 30 de julio de 2007.

A los efectos del presente Folleto, se considerarán días hábiles (“**Días Hábiles**”) todos los días que no sean:

- Sábado;
- Domingo;
- festivo en Madrid capital; o
- Inhábil según el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, tal y como se definen en el apartado 3.4.6.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional, no fuesen suficientes para atender al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados y en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo

Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (si existen Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, el 28 de enero de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El procedimiento de pago se realizará a través de BANCO PASTOR, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

#### **4.8.2. Agente de Cálculo**

El agente de cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.

### **4.9. Fechas de vencimiento y amortización de los valores**

#### **4.9.1. Precio de amortización**

Los valores se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil euros (100.000 €) por Bono.

#### **4.9.2. Fecha y modalidades de amortización**

##### **4.9.2.1. Reglas de Amortización de los Bonos**

**Serie A:** La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.2.2 siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo que corresponda conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2.2 siguiente.

**Serie B:** La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos

de la Serie B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.2.2 siguiente.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B estará subordinada a los Bonos de la Clase A, de manera tal que los Bonos de la Serie B no comenzarán a amortizar hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A.

**Serie C:** La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie C conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.2.2 siguiente.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C estará subordinada a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, de manera tal que los Bonos de la Serie C no comenzarán a amortizar hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B.

#### ***Amortización final de los Bonos***

La amortización final de los Bonos de la Series A, B y C será en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo (el 28 de enero de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo según lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

#### **4.9.2.2. Cantidad Disponible para Amortización**

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“**Cantidad Disponible para Amortización**”):

- a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y
- b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos.

Hasta la Fecha de Pago en la que concluya el Periodo de Compra, es decir, el 28 de abril de 2009, salvo que se produzca la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Compra, la Cantidad Disponible para Amortización junto con el saldo de la Cuenta de Principales, se destinará íntegramente a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales."

#### **4.9.2.3. Fechas de Cobro, Períodos de Cobro y Fechas de Notificación**

**“Fecha de Cobro del Fondo”**, serán durante los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como Administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Tesorería. Las transferencias se realizarán semanalmente en los supuestos establecidos en el apartado 3.4.5 del Módulo Adicional.

**“Período de Cobro”**, significará un período que coincide con el mes natural. Sobre estos períodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los prestatarios. Excepcionalmente el primer Período de Cobro será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de abril de 2007.

**“Fecha de Notificación”**, será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

**“Fecha de Cálculo”**, significará el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior, fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber ingresado en la Cuenta de Tesorería por las cantidades recibidas de los Préstamos correspondientes al Período de Cobro anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de mayo de 2007.

#### **4.9.2.4. Amortización anticipada de los Bonos**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal (el 28 de enero de 2021, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil siguiente) o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (la **“Amortización Anticipada”**), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

#### **4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

La principal característica de los Bonos reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Préstamos.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- a) La adquisición por el Fondo de Derechos de Crédito Adicionales durante el Período de Compra, cuya duración es de 2 años, para reemplazar la disminución del importe de los Derechos de Crédito

- b) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos establecidos en los contratos correspondientes.
- c) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- d) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Préstamos que harán variar el importe de amortización de cada cuota.
- e) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (la “TAA”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, y dado el carácter incierto de muchos de los parámetros, se han asumido las siguientes hipótesis:

1. los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a los Bonos de las Series A, B y C, variables trimestralmente, teniendo en cuenta el Euribor 3 meses de fecha del día 11 de abril de 2007, es decir, 3,958%, y suponiendo que el margen definitivo aplicable se fijará en 0,14% para los Bonos de la Serie A, 0,19% para los Bonos de la Serie B y 0,54% para los Bonos de la Serie C, se mantienen constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los siguientes tipos:

Tipo de Interés Nominal	Serie A	Serie B	Serie C
	4,098%	4,148%	4,498%

Teniendo en cuenta que, en la primera Fecha de Pago, el Tipo de Interés de Referencia será el que resulte de la interpolación lineal entre el Tipo EURIBOR a dos (2) meses y el Tipo EURIBOR a tres (3) meses, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores, y siendo los tipos EURIBOR a dos (2) y tres (3) meses del día 11 de abril de 2007 iguales a 3,876% y 3,958%, y, por tanto, el EURIBOR interpolado igual a 3,947%, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Serie en la primera Fecha de Pago sería el siguiente:

Tipo de Interés Euribor Interpolado	Serie A	Serie B	Serie C
	4,087%	4,137%	4,487%

2. tipo de interés medio ponderado de una cartera de Derechos de Crédito, extraída de la cartera auditada, con un saldo aproximado 300.000.000 € de: 6,783%;

3. morosidad superior a noventa (90) días de la cartera de Derechos de Crédito: 1% anual, con recuperación del 85% a los nueve meses;
4. tasas de amortización anticipada: 15%, 20% y 25%;
5. que la Fecha de Desembolso de los Bonos será el 3 de mayo de 2007;
6. Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo: 155.000 euros;
7. Que el Periodo de Compra de los Derechos de Crédito finalizará el 28 de abril de 2009, y durante el mismo siempre se procederá a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales en cada una de las Fechas de Pago y por la Cantidad Disponible de Adquisición de Derechos de Crédito Adicionales en cada una de ellas; y
8. Que el vencimiento final medio ponderado de los Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Compra es de 64 meses.

Las tasas de morosidad, recuperación y amortización anticipada resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la cartera auditada.

Asumiendo que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% de su importe inicial a la constitución del Fondo, la vida media, rentabilidad (TIR), duración y vencimiento final de los Bonos a diferentes TAA, serían las siguientes:

<b>% TAA:</b>	<b>15%</b>	<b>20%</b>	<b>25%</b>
	<b>Bonos Serie A</b>		
<b>Vida media (años)</b>	3,86	3,67	3,52
<b>TIR</b>	4,22%	4,22%	4,22%
<b>Duración (años)</b>	3,41	3,26	3,14
<b>Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%</b>	28-oct-13	29-abr-13	28-ene-13

<b>% TAA:</b>	<b>15%</b>	<b>20%</b>	<b>25%</b>
	<b>Bonos Serie B</b>		
<b>Vida media (años)</b>	6,49	5,99	5,75
<b>TIR</b>	4,27%	4,27%	4,27%
<b>Duración (años)</b>	5,48	5,11	4,92
<b>Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%</b>	28-oct-13	29-abr-13	28-ene-13

<b>% TAA:</b>	<b>15%</b>	<b>20%</b>	<b>25%</b>
	<b>Bonos Serie C</b>		
<b>Vida media (años)</b>	6,49	5,99	5,75

% TAA:	15%	20%	25%
	<b>Bonos Serie C</b>		
<b>TIR</b>	4,64%	4,64%	4,64%
<b>Duración (años)</b>	5,41	5,04	4,86
<b>Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%</b>	28-oct-13	29-abr-13	28-ene-13

Vida media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

Donde:

A = Vida media expresada en años.

B<sub>n</sub> = Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago.

m<sub>n</sub> = Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n = 1,...,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B<sub>n</sub> serán satisfechas.

C= Importe total en euros de cada Serie de Bonos.

**Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:**

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

Donde:

N= precio de suscripción del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

dn= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

an= a<sub>1</sub>,...,a<sub>n</sub>. Cantidades totales de amortización (a vencimiento) e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,...,t. Número de trimestres en que las cantidades a<sub>n</sub> serán satisfechas.

**Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):**

$$D = \frac{\sum_{j=1}^n (Pn \times VA_n)}{PE} \times \frac{1}{(1 + I)}$$

Donde:

D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.

Pn = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada Fecha de Pago.

VAn= Valor actual de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR).

PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I = Tipo de interés efectivo anual (TIR), en tanto por uno.

n = 1,...,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades VAn serán satisfechas.

**Vencimiento final:** para cada una de las Series, fecha en la que se prevé la amortización definitiva de los Bonos, supuesto el ejercicio de la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos sea inferior al 10% de su importe inicial a Fecha de Constitución.

Se recogen a continuación cuadros del servicio financiero por Bono de cada una de las Series para distintas tasas de amortización anticipada elaboradas según las hipótesis señaladas anteriormente. La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los citados cuadros son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago.

**NOTA PARA EL INVERSOR:**

La Sociedad Gestora manifiesta que las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de morosidad y amortización de los préstamos constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad, a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario.

**BONOS SERIE A**  
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador  
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
03/05/2007			-100.000,00			100.000,00
30/07/2007	0,00	999,04	999,04	0,00%	100,00%	100.000,00
29/10/2007	0,00	1.035,88	1.035,88	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	1.035,88	1.035,88	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.035,88	1.035,88	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.035,88	1.035,88	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.047,27	1.047,27	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.047,27	1.047,27	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.024,50	1.024,50	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	9.871,26	1.035,88	10.907,14	9,87%	90,13%	90.128,74
28/10/2009	9.315,54	943,89	10.259,43	9,32%	80,81%	80.813,20
28/01/2010	8.786,90	846,33	9.633,23	8,79%	72,03%	72.026,30
28/04/2010	8.284,06	737,91	9.021,97	8,28%	63,74%	63.742,24
28/07/2010	7.650,66	660,30	8.310,96	7,65%	56,09%	56.091,58
28/10/2010	6.969,10	587,43	7.556,53	6,97%	49,12%	49.122,48
28/01/2011	6.339,72	514,44	6.854,16	6,34%	42,78%	42.782,76
28/04/2011	5.732,57	438,31	6.170,88	5,73%	37,05%	37.050,19
28/07/2011	5.191,27	383,80	5.575,07	5,19%	31,86%	31.858,92
28/10/2011	4.659,89	333,65	4.993,54	4,66%	27,20%	27.199,03
30/01/2012	4.175,63	291,04	4.466,67	4,18%	23,02%	23.023,40
30/04/2012	3.735,46	238,50	3.973,96	3,74%	19,29%	19.287,94
30/07/2012	3.343,96	199,80	3.543,76	3,34%	15,94%	15.943,98
29/10/2012	2.956,37	165,16	3.121,53	2,96%	12,99%	12.987,61
28/01/2013	2.617,10	134,54	2.751,64	2,62%	10,37%	10.370,51
29/04/2013	2.297,00	107,43	2.404,43	2,30%	8,07%	8.073,51
29/07/2013	2.021,63	83,63	2.105,26	2,02%	6,05%	6.051,88
28/10/2013	6.051,88	62,69	6.114,57	6,05%	0,00%	0,00
28/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	<b>100.000,00</b>	<b>16.026,33</b>	<b>116.026,33</b>	<b>100,00%</b>		

**BONOS SERIE A**  
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador  
(Tasa de amortización anticipada de 20%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
03/05/2007			-100.000			100.000,00
30/07/2007	0,00	999,04	999,04	0,00%	100,00%	100.000,00
29/10/2007	0,00	1.035,88	1.035,88	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	1.035,88	1.035,88	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.035,88	1.035,88	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.035,88	1.035,88	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.047,27	1.047,27	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.047,27	1.047,27	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.024,50	1.024,50	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	11.323,64	1.035,88	12.359,52	11,32%	88,68%	88.676,36
28/10/2009	10.467,68	928,68	11.396,36	10,47%	78,21%	78.208,68
28/01/2010	9.668,91	819,05	10.487,96	9,67%	68,54%	68.539,77
28/04/2010	8.923,73	702,19	9.625,92	8,92%	59,62%	59.616,04
28/07/2010	8.084,87	617,55	8.702,42	8,08%	51,53%	51.531,17
28/10/2010	7.234,13	539,67	7.773,80	7,23%	44,30%	44.297,04
28/01/2011	6.463,45	463,91	6.927,36	6,46%	37,83%	37.833,59
28/04/2011	5.742,56	387,61	6.130,17	5,74%	32,09%	32.091,03
28/07/2011	5.107,44	332,43	5.439,87	5,11%	26,98%	26.983,59
28/10/2011	4.505,78	282,59	4.788,37	4,51%	22,48%	22.477,81
30/01/2012	3.967,84	240,52	4.208,36	3,97%	18,51%	18.509,97
30/04/2012	3.487,98	191,74	3.679,72	3,49%	15,02%	15.021,99
30/07/2012	3.067,16	155,61	3.222,77	3,07%	11,95%	11.954,83
29/10/2012	2.666,22	123,84	2.790,06	2,67%	9,29%	9.288,61
28/01/2013	2.319,86	96,22	2.416,08	2,32%	6,97%	6.968,75
29/04/2013	6.968,75	72,19	7.040,94	6,97%	0,00%	0,00
29/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	<b>100.000,00</b>	<b>15.251,28</b>	<b>115.251,28</b>	<b>100,00%</b>		

**BONOS SERIE A**  
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador  
(Tasa de amortización anticipada de 25%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
03/05/2007			-100.000,00			100.000,00
30/07/2007	0,00	999,04	999,04	0,00%	100,00%	100.000,00
29/10/2007	0,00	1.035,88	1.035,88	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	1.035,88	1.035,88	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.035,88	1.035,88	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.035,88	1.0			





#### **4.11. Representación de los tenedores de los valores**

Para los valores incluidos en la presente emisión no se constituirá sindicato de tenedores de bonos, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

#### **4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos, cuya vigencia consta en certificaciones remitidas a la CNMV, son los que constan a continuación.

##### **4.12.1. Acuerdo de cesión de Derechos de Crédito**

El Consejo de Administración de BANCO PASTOR, celebrado el 30 de enero de 2007, acordó autorizar la cesión de los préstamos de titularidad de BANCO PASTOR, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza abierta creado al efecto.

##### **4.12.2. Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los valores**

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el día 2 de marzo de 2007, acordó (i) la constitución del Fondo, (ii) la agrupación en el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos por BANCO PASTOR concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar la compra de mercancías, bienes o servicios, y (iii) la emisión de los valores objeto de esta Nota de Valores.

##### **4.12.3. Registro por la CNMV**

El presente Folleto de emisión de Bonos ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 24 de abril de 2007.

##### **4.12.4. Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo**

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto y sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora y BANCO PASTOR, como Cedente de los Derechos de Crédito que serán suscritos por el Fondo, procederán a otorgar la escritura pública de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y en el proyecto de Escritura de Constitución del Fondo presentado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará el 26 de abril de 2007. Copia de dicha Escri-

tura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

#### **4.13. Fecha de emisión de los valores**

La fecha de emisión de los Bonos coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, esto es, el 26 de abril de 2007 .

Los valores se emitirán para ser colocados a inversores cualificados tal y como estos se definen en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005. La suscripción se realizará durante el Período de Suscripción.

El desembolso de los Bonos se producirá el 3 de mayo de 2007 (la “**Fecha de Desembolso**”).

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, hasta las 10:00 a.m. horas (hora CET), de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado. Por su parte, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán abonar el importe que les corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, antes de las 11:00 a.m. horas, (hora CET), de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día.

#### **4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF Mercado de Renta Fija. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

### **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **5.1. Mercado en el que se negociarán los valores**

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará, la admisión a cotización oficial de la presente emisión, una vez constituido el Fondo, en AIAF Mercado de Renta Fija (“**AIAF**”) para que cotiche en un plazo no superior a treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un retraso en el cumplimiento del mencionado plazo de admisión a cotización de los Bonos emitidos por el Fondo, la Sociedad Gestora se compromete a publicar en un medio de difusión nacional, tanto las causas que han dado lugar a dicho retraso, como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los Bonos emiti-

dos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a ésta.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Bonos en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

## **5.2. Agente Financiero y Entidad Depositaria**

El pago de cupones y de principal de la emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por el BANCO PASTOR, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Períodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el BANCO PASTOR un contrato que regula la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo (el “**Contrato de Servicios Financieros**”).

Las obligaciones que asumirá BANCO PASTOR como Agente Financiero en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas.
- (ii) Realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos, así como el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.
- (iii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros y del resto de contratos del Fondo.

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería o agencia de pagos, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones y pueda suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos y un descenso de las calificaciones de los Bonos otorgadas por las Agencias de Calificación. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero P-1 en el caso de Moody's y A-1 en el caso de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, en el caso de Moody's, o de A-1, en el caso de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de, agente de pagos y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1, otorgada por Moody's y no inferior a A-1, otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P-1, en el caso de Moody's y a A-1, en el caso de S&P para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

## 6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con el importe del Préstamo para Gastos Iniciales que se detalla en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos	Importe
Registro del Folleto en la CNMV	39.813,66
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	9.000,00
Tarifa de admisión a cotización por la CNMV	17.400,00
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	1.740,00
<b>Subtotal (gastos de admisión a cotización)</b>	<b>67.953,66</b>
Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, asesoramiento legal, publicidad de la emisión, imprenta y otros	342.046,34
*Comisiones de aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos.	150.000,00
<b>Total gastos</b>	<b>560.000,00</b>

\*Calculadas con el máximo de las Comisiones de aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos.

## 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

### 7.1. Declaración de la capacidad con la que han actuado los consejeros relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos ha sido llevado a cabo por IXIS CIB y por BANCO PASTOR.

Cuatrecasas, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal de los Bonos y del Fondo que se contienen en el apartado 4.6 del Documento de Registro y 4.3 de la Nota de Valores.

### 7.2. Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

### 7.3. Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

Deloitte interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de Préstamos titularidad de BANCO PASTOR de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución, así como los Derechos de Crédito Adicionales que se cedan al Fondo conforme a lo establecido en el Módulo Adicional.

#### 7.4. Informaciones procedentes de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de BANCO PASTOR sobre la veracidad de las características de BANCO PASTOR, de los Derechos de Crédito que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre BANCO PASTOR, los Préstamos que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo y en las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales, BANCO PASTOR reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de BANCO PASTOR y, en la medida en que tiene conocimiento de ello a partir de dicha información recibida de BANCO PASTOR, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

#### 7.5. Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación

Con fecha 19 de abril de 2007 los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignados por Moody's y S&P (conjuntamente, las "**Agencias de Calificación**"), las siguientes calificaciones provisionales:

Bonos	Moody's	S&P
<b>Bonos A</b>	Aaa	AAA
<b>Bonos B</b>	A1	AA
<b>Bonos C</b>	Baa3	BBB-

La calificación de Moody's tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma, las características del Fondo, la naturaleza y las características de los Préstamos y la regularidad y continuidad de los flujos en la operación.

La calificación de Moody's no constituye una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen pagos anticipados de principal, ni de en qué medida dichos pagos difieran de lo previsto originalmente. La calificación no supone en modo alguno una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal.

Para realizar su análisis, Moody's ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por Moody's en la creación del Fondo puede ser objeto de revisión, suspensión o retirada en cualquier momento, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. La calificación inicial, así como toda revisión o suspensión de la misma:

- (i) Son formuladas por Moody's sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales Moody's no garantiza ni la exactitud ni que sean completas, de manera que Moody's no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas.
- (ii) No constituyen, y por tanto no podrían en modo alguno, interpretarse como una invitación, recomendación o incitación a los titulares de los Bonos a proceder a cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.
- (iii) Tampoco refleja las condiciones de mercado ni las posibles necesidades de ningún inversor en particular.
- (iv) Las calificaciones asignadas por Moody's, se basan en la información proporcionada por el emisor, y sus expertos y sus agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Moody's no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información.

La calificación, realizada por S&P, acerca del riesgo de crédito es una opinión de S&P acerca del riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del Principal durante la vida de la operación, y, en todo caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La calificación de S&P está basada en la calidad de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, en la mejora crediticia disponible y en los aspectos legales y financieros de la emisión de los Bonos.

La calificación de S&P no constituye una evaluación del riesgo de que los Deudores realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de los Derechos de Crédi-

to. La calificación no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, S&P ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por S&P en la creación del Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón.

La calificación de S&P no constituye una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

## **MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004)**

### **1. VALORES**

Los Derechos de Crédito Iniciales que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal igual o ligeramente inferior lo más próximo posible a 300.000.000 euros.

#### **1.1 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.**

No aplicable.

### **2. ACTIVOS SUBYACENTES**

#### **2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.**

Los Derechos de Crédito tienen características (importe, plazo, tipo de interés, etc.) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir los pagos debidos a consecuencia de los Bonos, pagos que se realizarán conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en el apartado 3.4.2 del presente Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, las Agencias de Calificación han asignado a cada una de las Series las calificaciones de solvencia recogidas en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de los Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Derechos de Crédito, que se recogen en el apartado 2.2 del presente Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada Derecho de Crédito susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismo y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

## 2.2 Activos que respaldan la emisión

Los derechos de crédito que integrarán el activo del Fondo serán únicamente derechos de crédito de titularidad de BANCO PASTOR derivados de préstamos al consumo concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar la compra de mercancías, bienes o servicios (los “**Préstamos**”), integrados por los derechos de crédito iniciales cedidos por Banco Pastor al Fondo en el momento de su constitución (los “**Derechos de Crédito Iniciales**”) y los derechos de crédito adicionales cedidos ulteriormente durante el Periodo de Compra (los, “**Derechos de Crédito Adicionales**” y conjuntamente con los Derechos de Crédito Iniciales, los “**Derechos de Crédito**”).

Los requisitos que han de reunir los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo, las características de los Derechos de Crédito Iniciales y el régimen de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Compra, se describen a continuación en el presente apartado de acuerdo con las estipulaciones de la Escritura de Constitución.

Los Derechos de Crédito Iniciales serán transferidos por BANCO PASTOR al Fondo mediante cesión directa en la Escritura de Constitución, mientras que los Derechos de Crédito Adicionales se cederán en cada Fecha de Compra mediante el sistema CIFRA-DOC.

En la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 23 de marzo de 2007, que está compuesta por 38.431 préstamos con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 372.571.472,38 euros.

Deloitte, cuyos datos se encuentran en el apartado 5.2. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. El citado informe de auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los préstamos, en concreto: propósito, formalización del préstamo, naturaleza del préstamo y deudor, política de concesión, identificación del deudor, fecha de formalización, fecha final de vencimiento, importe inicial, saldo actual, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial del tipo de interés, retrasos en los pagos, tipo de garantía y transmisibilidad de los activos.

Dicho informe se ha elaborado sobre una selección de préstamos extraídos de los 38.431 préstamos con un saldo a fecha 23 de marzo de 2007 de 372.571.472,38 euros que integran la cartera auditada, utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). Aquellos préstamos de la cartera de BANCO PASTOR sobre los que se hayan detectado errores durante la realización de su auditoría no se cederán en la Fecha de Constitución del Fondo.

## **Importe máximo de los Derechos de Crédito.**

El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento máximo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será trescientos millones (300.000.000,00) de euros (el “**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento máximo de los Derechos de Crédito**”), equivalente al valor nominal de la Emisión de Bonos.

### **2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados**

Los Derechos de Crédito titulizados se rigen conforme al Derecho Español.

### **2.2.2 Características generales de los deudores**

#### **2.2.2.1 Derechos de Crédito Iniciales**

El activo del Fondo estará integrado por los Derechos de Crédito derivados de préstamos al consumo para financiar la compra de mercancías, bienes y servicios, que tienen como deudores a personas físicas (los “**Deudores**”).

Todos los préstamos devengan intereses, pudiendo ser tanto variables como fijos. Un 99,54% de los préstamos a tipo de interés variable tiene pactado, en los contratos de concesión de los mismos, un sistema de bonificación del diferencial que sirve para la determinación del tipo de interés de cada Préstamo, por lo que el diferencial puede reducirse a lo largo de la vida del Fondo si se dan las condiciones establecidas en cada uno de los contratos de Préstamo para dichas situaciones. Adicionalmente, un 54,21% de los préstamos a tipo de interés fijo tiene pactado, en los contratos de concesión de los mismos, un sistema de bonificación del tipo de interés del Préstamo, por lo que este puede reducirse a lo largo de la vida del Fondo si se dan las condiciones establecidas en cada uno de los contratos de Préstamo para dichas situaciones. La reducción tanto del diferencial para los Préstamos tipo de interés variable, como del tipo de interés de los Préstamos a tipo de interés fijo, está relacionada con el grado de vinculación del Deudor con el Cedente, en los términos que se describen en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional.

Todos los préstamos tienen frecuencia de pago mensual, con sistema de amortización francés o de cuota constante, un 0,43% de los préstamos, tienen pactado en los contratos de concesión de los mismos, un sistema de amortización de catorce cuotas o cuota doble cuyo funcionamiento se describe en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los Préstamos que componen la cartera auditada según vencimiento residual, fecha de formalización, tipo de referencia, tipo de interés actual, saldo actual, fecha de próxima revisión del tipo de interés, morosidad y localización geográfica del Deudor. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 23 de marzo de 2007.

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA PASTOR CONSUMO 1**  
(División por Fecha de Formalización)

FECHA FORMALIZACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
1999	165	762.667,59	0,20	120	27	6,970	6,000	8,750
2000	593	2.153.922,27	0,58	102	22	7,990	6,500	10,250
2001	979	6.714.391,01	1,80	107	39	7,730	4,600	9,500
2002	1.417	10.808.619,57	2,90	99	43	7,340	4,050	8,750
2003	3.172	23.574.638,40	6,33	91	47	6,930	4,000	8,750
2004	6.166	54.867.637,47	14,73	87	55	6,720	4,250	9,500
2005	10.270	104.462.727,81	28,04	83	63	6,610	2,500	8,920
2006	15.669	169.226.868,26	45,42	80	72	6,850	3,500	14,500
<b>TOTAL</b>	<b>38.431</b>	<b>372.571.472</b>	<b>100</b>	<b>84</b>	<b>63</b>	<b>6,800</b>	<b>2,500</b>	<b>14,500</b>

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA PASTOR CONSUMO 1**  
(División por Vida Actual)

Vida Actual (meses)	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Inferior a 12	989	2.182.385,08	0,59	47	11	6,880	3,950	9,750
12 - 24	6.934	23.579.442,76	6,33	50	18	6,870	3,250	14,500
24 - 36	7.222	40.946.536,69	10,99	58	30	6,730	2,750	9,750
36 - 48	6.616	54.424.886,62	14,61	64	42	6,650	3,250	9,500
48 - 60	5.617	62.540.892,97	16,79	72	53	6,800	2,500	9,500
60 - 72	3.098	41.217.442,64	11,06	89	66	6,930	3,950	9,000
72 - 84	2.914	46.165.219,02	12,39	97	78	6,800	3,600	8,500
84 - 96	2.552	45.005.160,29	12,08	103	89	6,960	3,950	9,500
96 - 108	1.184	25.185.138,92	6,76	120	102	6,620	4,000	8,500
108 - 120	1.305	31.324.367,39	8,41	120	113	6,870	3,500	9,000
<b>TOTAL</b>	<b>38.431</b>	<b>372.571.472</b>	<b>100</b>	<b>84</b>	<b>63</b>	<b>6,800</b>	<b>2,500</b>	<b>14,500</b>

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA PASTOR CONSUMO 1**  
(División Tipo Fijo / Tipo Variable)

TIPO	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL		VENCIMIENTO RESIDUAL		TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
				PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	POR SALDO INICIAL (meses)	PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	POR SALDO ACTUAL (meses)				
TIPOS VARIABLES	3.454	43.243.454,36	11,60	88		71		6,680	3,161	3,500	8,602
TIPOS FIJOS	34.977	329.328.018,02	88,39	83		62		6,820	0,000	2,500	14,500
<b>TOTAL</b>	<b>38.431</b>	<b>372.571.472</b>	<b>100</b>	<b>84</b>		<b>63</b>		<b>6,800</b>		<b>2,500</b>	<b>14,500</b>

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA PASTOR CONSUMO 1**  
(División de los tipos de interés variables por Tipo de Referencia y diferencial)

TIPO REFERENCIA y DIFERENCIAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL		VENCIMIENTO RESIDUAL		TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
				PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	POR SALDO INICIAL (meses)	PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	POR SALDO ACTUAL (meses)				
<b>IRPH ENTIDADES</b>	<b>2.541</b>	<b>33.682.823,26</b>	<b>9,04</b>	<b>91</b>		<b>75</b>		<b>6,970</b>	<b>3,270</b>	<b>3,500</b>	<b>8,602</b>
0,00 - 0,50	3	88.595,80	0,26	104		87		3,800	0,250	3,500	4,613
0,50 - 1,00	3	46.553,94	0,14	102		83		4,760	0,520	4,280	6,830
1,00 - 1,50	13	256.092,77	0,76	100		86		5,390	1,150	4,750	6,052
1,50 - 2,00	47	843.112,20	2,50	87		70		5,760	1,660	5,000	6,602
2,00 - 2,50	108	1.876.051,45	5,57	97		79		6,270	2,210	5,000	7,102
2,50 - 3,00	277	4.107.549,01	12,19	93		73		6,700	2,700	5,000	7,602
3,00 - 3,50	1.028	13.151.777,27	39,05	92		73		7,190	3,200	5,000	8,102
3,50 - 4,00	1.061	13.304.056,53	39,50	88		76		7,080	3,830	5,000	8,602
4,00 - 4,50	1	9.034,29	0,03	60		34		7,660	4,440	7,660	7,660
<b>EURIBOR 1 AÑO</b>	<b>911</b>	<b>9.548.347,36</b>	<b>2,56</b>	<b>77</b>		<b>59</b>		<b>5,660</b>	<b>2,780</b>	<b>3,600</b>	<b>8,250</b>
0,50 - 1,00	68	599.515,63	6,28	70		38		4,540	0,700	4,000	4,850
1,50 - 2,00	15	106.411,32	1,11	98		57		5,090	1,570	4,583	5,671
2,00 - 2,50	5	57.448,35	0,60	76		56		5,610	2,160	5,105	6,049
2,50 - 3,00	517	5.045.731,36	52,84	79		57		6,550	2,740	3,950	8,250
3,00 - 3,50	305	3.724.300,28	39,00	74		66		4,630	3,220	3,600	7,333
3,50 - 4,00	1	14.940,42	0,16	96		70		7,560	3,700	7,564	7,564
<b>EURIBOR 6 MESES</b>	<b>1</b>	<b>9.098,00</b>	<b>0,00</b>	<b>60</b>		<b>53</b>		<b>4,500</b>	<b>3,000</b>	<b>4,500</b>	<b>4,500</b>
3,00 - 3,50	1	9.098,00	100,00	60		53		4,500	3,000	4,500	4,500
<b>EURIBOR 3 MESES</b>	<b>1</b>	<b>3.185,74</b>	<b>0,00</b>	<b>59</b>		<b>40</b>		<b>5,700</b>	<b>2,500</b>	<b>5,700</b>	<b>5,700</b>
2,50 - 3,00	1	3.185,74	100,00	59		40		5,700	2,500	5,700	5,700
<b>TOTAL</b>	<b>3.454</b>	<b>43.243.454</b>	<b>100</b>	<b>88</b>		<b>71</b>		<b>6,680</b>		<b>3,500</b>	<b>8,602</b>

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA PASTOR CONSUMO 1**  
(División por Tipo de Interés Actual)

TIPO DE INTERÉS ACTUAL (*)	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
2,50 - 3,00	2	27.138,21	0,01	63	45	2,600	2,500	2,750
3,00 - 3,50	2	19.779,74	0,01	55	37	3,250	3,250	3,250
3,50 - 4,00	119	1.542.014,74	0,41	78	67	3,920	3,500	3,950
4,00 - 4,50	69	709.106,20	0,19	72	46	4,260	4,000	4,450
4,50 - 5,00	314	3.668.708,11	0,98	73	60	4,830	4,500	4,950
5,00 - 5,50	736	8.320.401,12	2,23	73	53	5,140	5,000	5,469
5,50 - 6,00	2.125	27.325.137,07	7,33	80	61	5,660	5,500	5,975
6,00 - 6,50	5.400	57.456.889,10	15,42	80	61	6,130	6,000	6,491
6,50 - 7,00	9.057	93.472.608,42	25,09	84	64	6,640	6,500	6,999
7,00 - 7,50	10.552	99.201.508,92	26,63	85	64	7,130	7,000	7,499
7,50 - 8,00	6.398	61.026.387,90	16,38	92	68	7,620	7,500	7,999
8,00 - 8,50	1.227	8.925.732,16	2,40	76	60	8,060	8,000	8,499
8,50 - 9,00	1.892	10.033.643,46	2,69	80	64	8,530	8,500	8,950
9,00 - 9,50	500	672.645,26	0,18	54	42	9,210	9,000	9,250
9,50 - 10,00	35	165.016,68	0,04	84	32	9,510	9,500	9,750
10,00 - 10,50	2	4.755,29	0,00	96	15	10,250	10,250	10,250
14,50 - 15,00	1	-	0,00	24	19	14,500	14,500	14,500
<b>TOTAL</b>	<b>38.431</b>	<b>372.571.472</b>	<b>100</b>	<b>84</b>	<b>63</b>	<b>6,800</b>	<b>2,500</b>	<b>14,500</b>

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA PASTOR CONSUMO 1**  
(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL EUROS	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Inferior a 2.500	6.023	9.005.940,36	2,42	48	23	7,330	1.750,26	3,900	14,500
2.500 - 5.000	7.659	28.440.113,84	7,63	59	32	6,970	3.858,54	3,250	10,250
5.000 - 7.500	6.062	37.234.294,31	9,99	68	43	6,880	6.225,97	3,500	9,500
7.500 - 10.000	4.689	40.832.271,99	10,96	74	51	6,810	8.767,75	3,750	9,500
10.000 - 12.500	3.479	38.938.120,31	10,45	79	58	6,830	11.236,82	2,750	9,500
12.500 - 15.000	2.747	37.725.589,68	10,13	84	63	6,760	13.771,67	3,950	9,500
15.000 - 17.500	2.071	33.628.279,14	9,03	86	66	6,770	16.269,37	2,500	8,750
17.500 - 20.000	1.531	28.558.089,63	7,67	90	72	6,810	18.680,45	3,950	9,500
20.000 - 22.500	1.010	21.372.476,84	5,74	93	73	6,720	21.184,19	3,950	8,602
22.500 - 25.000	830	19.638.822,15	5,27	96	80	6,770	23.681,65	3,600	8,602
25.000 - 27.500	545	14.339.730,40	3,85	98	79	6,680	26.331,00	3,950	8,500
27.500 - 30.000	545	15.652.169,60	4,20	102	88	6,760	28.737,20	3,950	8,750
30.000 - 32.500	275	8.574.721,06	2,30	104	88	6,790	31.198,57	3,950	8,500
32.500 - 35.000	266	8.950.886,20	2,40	103	88	6,610	33.666,08	3,950	8,500
35.000 - 37.500	173	6.258.063,87	1,68	107	91	6,750	36.187,52	3,950	8,950
37.500 - 40.000	128	4.958.315,86	1,33	106	92	6,600	38.749,81	4,500	8,500
40.000 - 42.500	106	4.363.560,22	1,17	106	89	6,720	41.178,53	4,950	8,500
42.500 - 45.000	85	3.713.373,47	1,00	108	94	6,640	43.698,35	4,750	8,500
45.000 - 47.500	72	3.328.982,32	0,89	107	97	6,720	46.248,52	5,000	8,063
47.500 - 50.000	80	3.881.574,58	1,04	110	104	6,950	48.526,41	5,500	8,500
50.000 - 52.500	11	564.444,88	0,15	104	90	6,490	51.320,79	5,250	7,500
52.500 - 55.000	13	694.892,74	0,19	107	94	6,480	53.463,49	5,500	7,506
55.000 - 57.500	10	561.022,11	0,15	109	99	5,960	56.109,33	4,500	7,000
57.500 - 60.000	9	527.943,99	0,14	104	98	6,400	58.666,01	4,950	7,500
60.000 - 62.500	1	61.379,47	0,02	120	100	5,970	61.379,47	5,975	5,975
62.500 - 65.000	3	191.504,16	0,05	88	80	5,240	63.843,12	3,500	6,500
65.000 - 67.500	2	133.582,50	0,04	90	83	6,510	66.797,44	5,500	7,500
67.500 - 70.000	4	274.785,73	0,07	93	85	5,870	68.702,61	5,500	6,750
77.500 - 80.000	1	77.528,15	0,02	120	114	5,950	77.528,15	5,950	5,950
87.500 - 90.000	1	89.012,82	0,02	120	117	8,000	89.012,82	8,000	8,000
<b>TOTAL</b>	<b>38.431</b>	<b>372.571.472</b>	<b>100</b>	<b>84</b>	<b>63</b>	<b>6,800</b>	<b>17.060,48</b>	<b>2,500</b>	<b>14,500</b>

Elaborado con datos a 23 de marzo de 2007

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA PASTOR CONSUMO 1**  
(División por meses de impago)

Meses	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0	35.744	346.970.408,70	93,13	84	64	6,79	2,50	14,500
1	2.183	20.757.254,85	5,57	83	62	7,02	4,250	9,500
2	502	4.842.014,72	1,3	84	62	7,02	5,000	9,500
3	2	1.794,11	0	41	31	9,02	8,880	9,250
<b>TOTAL</b>	<b>38.431</b>	<b>372.571.472</b>	<b>100</b>	<b>84</b>	<b>63</b>	<b>6,800</b>	<b>2,500</b>	<b>14,500</b>

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA PASTOR CONSUMO 1**  
 (División por Localización Geográfica del Deudor)

PROVINCIA DEUDOR	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
ALAVA	35	332.019,87	0,09	90	66	6,620	4,822	9,250
ALBACETE	59	622.949,28	0,17	76	61	6,510	3,950	9,250
ALICANTE	599	5.954.538,26	1,60	82	66	6,880	3,950	9,500
ALMERIA	112	1.078.999,62	0,29	87	69	6,840	3,950	9,250
ASTURIAS	1.760	16.749.383,13	4,50	82	62	6,700	3,950	9,500
AVILA	6	58.281,90	0,02	84	58	6,800	5,750	7,750
BADAJOS	29	348.947,46	0,09	80	62	6,410	3,950	8,000
BALEARES	156	1.624.132,73	0,44	86	71	6,720	3,950	8,920
BARCELONA	2.278	23.571.814,14	6,33	83	64	6,610	3,250	9,500
BURGOS	96	908.833,07	0,24	82	62	6,550	3,950	8,920
CACERES	28	192.404,80	0,05	76	56	6,140	4,280	8,880
CADIZ	194	1.967.839,36	0,53	81	64	6,680	3,950	9,250
CANTABRIA	158	1.775.038,66	0,48	84	64	6,500	4,441	9,500
CASTELLON	295	3.326.443,17	0,89	90	74	6,890	4,750	9,250
CEUTA	4	40.346,56	0,01	72	41	5,850	3,950	7,000
CIUDAD REAL	13	69.457,74	0,02	75	58	6,390	3,950	9,250
CORDOBA	88	1.003.537,10	0,27	86	69	6,620	3,950	9,250
CUENCA	5	45.069,37	0,01	86	53	7,400	6,500	8,000
GERONA	176	1.699.265,99	0,46	79	64	6,850	3,950	9,250
GRANADA	121	1.254.942,81	0,34	78	62	6,450	3,950	9,250
GUADALAJARA	97	1.045.548,44	0,28	83	64	6,790	3,950	9,250
GUIPUZCOA	35	316.794,26	0,09	84	60	6,560	5,000	9,250
HUELVA	76	831.082,07	0,22	81	61	6,760	3,950	8,920
HUESCA	5	34.931,62	0,01	86	49	6,800	4,450	7,950
JAEN	78	838.169,08	0,22	89	70	6,680	4,950	9,250
LA CORUÑA	10.613	101.269.375,51	27,18	87	66	6,880	3,600	10,250
LAS PALMAS	462	4.108.371,32	1,10	77	58	6,920	3,950	9,250
LEON	1.905	18.927.279,05	5,08	82	60	6,890	2,500	9,500
LERIDA	165	1.473.213,33	0,40	80	62	6,880	4,750	8,880
LOGROÑO	43	427.806,88	0,11	82	62	6,920	5,250	9,000
LUGO	2.719	24.156.437,99	6,48	83	61	6,820	4,000	9,500
MADRID	3.210	35.878.232,58	9,63	77	59	6,700	3,900	10,250
MALAGA	378	3.564.101,57	0,96	76	58	6,760	3,950	9,250
MELILLA	2	45.577,19	0,01	96	85	7,270	6,500	7,500
MURCIA	600	6.042.611,43	1,62	79	64	6,820	2,750	9,250
NAVARRA	67	682.607,24	0,18	83	65	6,340	4,350	9,000
ORENSE	1.969	17.329.406,45	4,65	83	61	6,760	4,450	9,250
PALENCIA	25	247.760,01	0,07	86	65	6,350	4,950	8,500
PONTEVEDRA	6.727	62.730.416,68	16,84	87	65	6,930	3,950	9,750
S. C. DE TENERIFE	176	1.522.705,90	0,41	72	55	6,910	4,950	9,500
SALAMANCA	42	481.553,18	0,13	75	56	6,100	4,750	8,880
SEGOVIA	11	168.070,49	0,05	87	78	7,180	5,600	8,500
SEVILLA	466	4.695.527,34	1,26	82	61	6,600	3,950	9,250
SORIA	1	8.598,34	0,00	60	40	6,320	6,321	6,321
TARRAGONA	267	2.225.476,22	0,60	75	59	6,910	4,950	9,250
TERUEL	4	20.067,20	0,01	73	35	7,350	6,500	7,750
TOLEDO	133	1.621.050,80	0,44	80	66	6,640	3,950	9,250
VALENCIA	786	8.071.818,79	2,17	84	67	6,680	3,500	9,250
VALLADOLID	182	1.707.888,55	0,46	72	55	6,720	3,950	14,500
VIZCAYA	443	4.294.977,54	1,15	84	61	6,380	3,500	9,500
ZAMORA	95	911.304,61	0,24	81	57	6,540	5,000	9,250
ZARAGOZA	437	4.268.465,70	1,15	85	65	6,520	3,950	9,250
<b>TOTAL</b>	<b>38.431</b>	<b>372.571.472,38</b>	<b>100</b>	<b>84</b>	<b>63</b>	<b>6,800</b>	<b>2,500</b>	<b>14,500</b>

### 2.2.2.2 Derechos de Crédito Adicionales

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará en cada Fecha de Compra, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales.

#### 2.2.2.2.1 Periodo de Compra

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, realizará adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales en cada una de las Fechas de Compra hasta el 28 de abril de 2009 (incluida), salvo que se produzca alguna de las circunstancias siguientes que determinarán la finalización anticipada y definitiva de la renovación del activo (el “**Periodo de Compra**”).

Se producirá la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Compra, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos (con impago superior a 18 meses) dividido por el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución sea mayor que, los siguientes niveles en las Fechas de Compra:

30 de julio de 2007: 0,34375%

29 de octubre de 2007: 0,68750%

28 de enero de 2008: 1,03125%

28 de abril de 2008: 1,37500%

28 de julio de 2008: 1,71875%

28 de octubre de 2008: 2,06250%

28 de enero de 2009: 2,40625%

28 de abril de 2009: 2,75000%

2. Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito no Fallidos con más de 3 meses de retraso en el pago de las cuotas sea superior al 2,25% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito no Fallidos.
3. Que durante dos (2) Fechas de Pago consecutivas y precedentes, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito no Fallidos fuese inferior al 90% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos.
4. Que, en la Fecha de Pago precedente, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito no Fallidos fuese inferior al 80% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos.
5. Que los Intereses devengados de los Bonos de alguna Serie fueran impagados.

6. Que, en la Fecha de Pago precedente, el importe del Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido, o si no se pudiera dotar en la Fecha de Pago correspondiente.
7. Que se hubiera resuelto el Contrato de Permuta Financiera y no se hubiera sustituido en el plazo de 15 días hábiles.
8. Que BANCO PASTOR fuese declarado insolvente o sustituido como Administrador.
9. Que se produzca un cambio en la normativa fiscal española de tal forma que la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales resultase excesivamente gravosa para BANCO PASTOR.

Los datos relativos a los Derechos de Crédito Adicionales que se cederán al Fondo reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Compra, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en este Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos Préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito Adicionales que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.

#### **2.2.2.2.2. Cantidad Disponible para Adquisición**

El importe máximo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Compra a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales (la “**Cantidad Disponible para Adquisición**”) será la suma de:

1. La Cantidad Disponible para Amortización, tal y como este término se define en el apartado 4.9.2.2 de la Nota de Valores.
2. En su caso, el saldo de la Cuenta de Principales.

Durante el Periodo de Compra, el importe remanente de la Cantidad Disponible de Adquisición no utilizado en cada Fecha de Compra para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales para su posterior utilización en la siguiente Fecha de Compra durante el Periodo de Compra. Si una vez finalizado el Periodo de Compra quedase alguna cantidad depositada en la Cuenta de Principales, dicha cantidad se añadiría a la Cantidad Disponible para Amortización en la siguiente Fecha de Pago.

#### **2.2.2.2.3. Requisitos de Elección**

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Derechos de Crédito Adicionales tendrán que cumplir en la Fecha Compra respectiva todos los requisitos de

elección que se establecen en este apartado (los “**Requisitos de Elección**”), que comprenden tanto Requisitos Individuales como Requisitos Globales (tal y como unos y otros se definen a continuación):

### **1. Requisitos Individuales**

Los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión al Fondo (los “**Requisitos Individuales**”) son los siguientes:

- Que el Deudor sea persona física de nacionalidad española o residente en España.
- Que el Deudor no sea empleado de BANCO PASTOR.
- Que haya como mínimo 12 meses entre la fecha de cesión al Fondo y la fecha de vencimiento final del Derecho de Crédito.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento del Préstamo se encuentre entre 300 y 80.000 euros, ambos inclusive.
- Que el Derecho de Crédito haya tenido al menos el vencimiento de una cuota que no estuviera impagada
- Que el Derecho de Crédito no se encuentre en situación de impago superior a 45 días.
- Que la fecha de vencimiento de los Derechos de Crédito Adicionales no sea posterior al 31 de diciembre de 2018.
- Que la periodicidad de pago de las cuotas de principal e intereses sea mensual.
- Que el Derecho de Crédito no se encuentre en periodo de carencia de principal y/o intereses.
- Que el Derecho de Crédito no contemple cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de los intereses y/o la amortización del principal.
- Que la finalidad del préstamo sea de naturaleza similar a los de los Derechos de Crédito Iniciales, es decir, destinado a compra de bienes, mercancías o servicios.

### **2. Requisitos Globales**

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, los Requisitos de Elección que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito, incluidos los Derechos de Crédito Adicionales a ser adquiridos por el Fondo en la Fecha de

Compra, para la cesión de éstos al Fondo (los “**Requisitos Globales**”) son los siguientes:

- Que la antigüedad media ponderada por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Adicionales a ser cedidos en la Fecha de Compra no sea inferior a 3 meses.
- Que la vida residual media ponderada por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Adicionales a ser cedidos en la Fecha de Compra no sea superior a 72 meses.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos Adicionales a ser cedidos en la Fecha de Compra con sistema de amortización de cuotas dobles en 2 meses al año no supere el 5% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Adicionales a ser cedidos en la Fecha de Compra.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Adicionales a ser cedidos en la Fecha de Compra con tipos de interés variable no supere el 15% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Adicionales a ser cedidos en la Fecha de Compra.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Adicionales a ser cedidos en la Fecha de Compra con retraso en el pago de la cuotas entre 30 y 45 días no supere el 5% del Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Adicionales a ser cedidos en la Fecha de Compra.
- Que la vida residual media ponderada por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito no sea superior a 72 meses.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores de una misma Comunidad Autónoma no supere 60% del total del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores de las 3 Comunidades Autónomas con mayor representación no supere el 80 % del total del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito correspondientes a un mismo Deudor no supere al 0,05 % del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.

#### **2.2.2.2.4 Fechas de Oferta.**

Serán “**Fechas de Solicitud de Oferta**”, las fechas correspondientes al décimo (10º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Compra en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

Serán “**Fechas de Oferta**” las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Compra en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

#### **2.2.2.2.5 Procedimiento para la adquisición de Derechos de Créditos Adicionales.**

1. En cada Fecha de Solicitud de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales para el Fondo con indicación de la Cantidad Disponible para Adquisición y la Fecha de Compra en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.
2. El cuarto (4º) Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta, le Cedente remitirá a la Sociedad Gestora los archivos informáticos con el detalle de las características de los derechos de crédito que integran la oferta de cesión, siendo su importe lo suficientemente amplio como para permitir la determinación de los Derechos de Crédito Adicionales que integrarán la selección.

A partir de ese momento la Sociedad Gestora:

- i) Verificará que los Derechos de Crédito Adicionales que integran la oferta de cesión cumplen los Requisitos Individuales, excepto los referidos al Deudor, y los Requisitos Globales conforme a las características enviadas por el Cedente, sin que ello implique la verificación del cumplimiento del resto de las características de los Préstamos contenidas en los apartados 2.2.2.2.3.1 y 2.2.8 del presente Módulo Adicional, que serán ratificadas por el Cedente con motivo de cada adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.
  - ii) Determinará los Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe total igual o inferior lo más próximo posible a la Cantidad Disponible para Adquisición.
3. Antes de las 09:00 horas (hora CET) de la Fecha de Oferta, la Sociedad Gestora enviará al Cedente la selección de Derechos de Crédito Adicionales realizada y el Cedente, una vez recibida la selección y en ese mismo día, remitirá a la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales.
  4. El Día Hábil anterior a la Fecha de Compra, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente comunicación escrita de aceptación de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales.

En esa misma fecha y una vez recibida la aceptación de la oferta de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales, el Cedente enviará a la Sociedad Gestora la ratificación del cumplimiento de las características contenidas en el apartados 2.2.2.2.3.1 y 2.2.8. del presente Módulo Adicional y los archivos informáticos

generados ese mismo día con el detalle de las características de los Derechos de Crédito Adicionales.

En la Fecha de Compra, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, abonará al Cedente, en la cuenta que éste le indique, el importe de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos en esa fecha, valor mismo día.

En caso de que la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BANCO PASTOR experimentara en cualquier momento del Periodo de Compra un descenso en su calificación, situándose por debajo de BBB-, según la escala de calificación de S&P, BANCO PASTOR entregará a la Sociedad Gestora en la Fecha de Compra un certificado de solvencia en el que declare (i) que BANCO PASTOR es solvente a esa fecha y (ii) que la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito Adicionales no la efectúa para perjudicar los intereses de los acreedores de BANCO PASTOR.

#### **2.2.2.2.6 Auditoría anual de los Derechos de Créditos Adicionales.**

Anualmente la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoría sobre los Derechos de Crédito Adicionales que permanezcan vivos a 31 de diciembre de cada uno de los años durante el Período de Compra.

La verificación de los Derechos de Crédito Adicionales versará sobre los mismos atributos que el Informe de Auditoría.

Dicha verificación será realizada por Deloitte y enviada a la CNMV junto con el informe de auditoría de las cuentas anuales del Fondo correspondientes a los ejercicios comprendidos dentro del Período de Compra.

### **2.2.3 Naturaleza legal de los activos**

Como se ha indicado anteriormente, la totalidad de los activos serán Préstamos al consumo para financiar la compra de mercancías, bienes o servicios que serán transferidos al Fondo directamente mediante venta por BANCO PASTOR y adquisición por el Fondo, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

Los Préstamos no tienen garantías especiales, si bien, en la cartera auditada se incluyen once (11) Préstamos con un saldo a 23 de marzo de 2007 de 91.906,42 euros, que adicionalmente, disponen de garantía prendaria.

### **2.2.4 Fechas en relación a los Préstamos**

Cada uno de los Préstamos de la cartera tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Préstamos según su vencimiento residual en meses.

La fecha de vencimiento final de los Préstamos seleccionados para la cesión al Fondo en su constitución se encuentra entre el 11 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2016.

La fecha de vencimiento final de los Préstamos que sean cedidos al Fondo en las sucesivas adquisiciones durante el Periodo de Compra no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2018.

### **2.2.5 Importe de los activos**

El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento máximo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será de trescientos millones (300.000.000,00) de euros, equivalente al valor nominal de la Emisión de Bonos.

### **2.2.6 Ratio del principal de los Préstamos o nivel de garantía**

Los Préstamos seleccionados no tienen garantía de hipoteca inmobiliaria por lo que no es aplicable la información sobre el ratio entre el saldo vivo del principal sobre el valor de tasación.

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento máximo de los Derechos de Crédito será trescientos millones (300.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la Emisión de Bonos.

### **2.2.7 Método de creación de activos**

Tal y como se ha indicado en el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional, los Préstamos fueron otorgados por el Cedente y fueron concedidos a personas físicas con el objeto de financiar la compra de mercancías, bienes y servicios. En la Fecha de Constitución, según declaración del Cedente, no existirán litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez de los mismos.

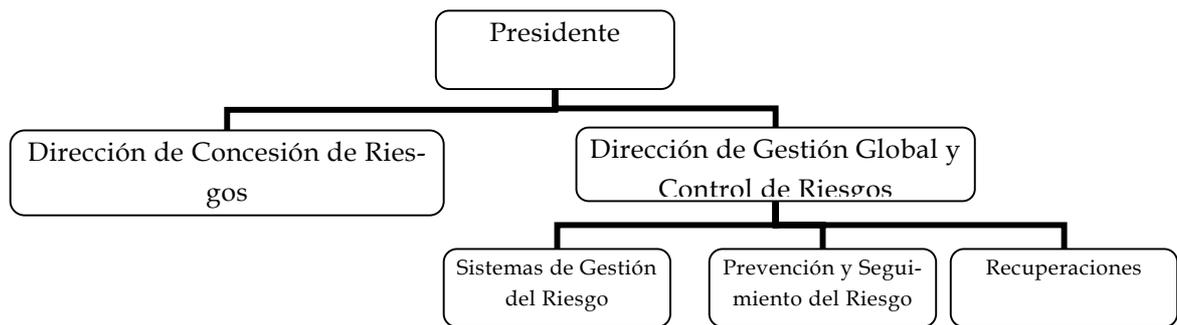
Los Préstamos han sido concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el documento “Memorándum sobre Mecanismos de Concesión de Préstamos”, anexo a la Escritura de Constitución, que a continuación se resume:

### **MÉTODO DE CREACIÓN DE LOS ACTIVOS**

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por Banco Pastor, S.A. siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a personas físicas. Los procedimientos vigentes de Banco Pastor, S.A. se describen a continuación:

### **1. INTRODUCCIÓN**

Las operaciones crediticias se sancionan a través del sistema de riesgos. A continuación se refleja la estructura organizativa de la Dirección de Riesgos, con descripción de las competencias de las diferentes unidades que la componen:



### **Dirección de Concesión de Riesgos**

- Análisis, evaluación y/o sanción de las operaciones de riesgo que, de acuerdo con las atribuciones vigentes, no pueden ser resueltas por las unidades del negocio correspondientes.
- Apoyar el montaje de operaciones de Préstamo Promotor y control de las disposiciones parciales.
- Asesoramiento a las unidades de Negocio en los aspectos de análisis y evaluación del riesgo.

Para realizar sus funciones cuenta con la colaboración de la Unidad de Sistemas de Gestión con la cual actúa en permanente comunicación y coordinación y que le presta el apoyo, medios e información que en todo momento pueda precisar.

### **Dirección de gestión global y control de riesgos**

Tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Proponer, implantar y mantener el Plan Director de Riesgos del Banco y Grupo Financiero.
- Diseño y mantenimiento permanente de sistemas necesarios para el tratamiento de operaciones.
- Proponer a Dirección de Riesgos la política de atribuciones de riesgo por niveles y producto.
- Evaluación permanente de los modelos utilizados para la gestión y políticas de riesgos.
- Propuesta, control y seguimiento de que las estructuras de riesgo sean las adecuadas.
- Mantener las normas de riesgos valorando niveles de riesgos de productos y servicios financieros.

De la dirección de gestión global y control de riesgos también dependen las unidades de:

#### **1-Prevención y Seguimiento de Riesgos**

- Proponer y administrar la política de seguimiento de riesgos del Banco y grupo Financiero.
- Análisis permanente de la cartera de riesgo, para anticipar estrategias a clientes con problemas.
- Impulsar las acciones oportunas para normalizar las operaciones problemáticas.
- Desarrollo de los sistemas de alertas tempranas orientadas a potenciar la función de control.

#### **2-Recuperaciones**

- Proponer y administrar la política de recuperaciones del Banco y Grupo Financiero.
- Análisis de propuestas de mora, definición de estrategias de recobro y toma de decisiones.
- Asunción directa de la gestión de la recuperación de las operaciones que estime conveniente.
- Gestión de activos adjudicados en pago de deuda (tratamiento administrativo y venta).
- Asesoramiento a las unidades de negocio sobre recuperación y gestión de activos inmovilizados.

Es responsabilidad del Director Regional la función de Prevención y Seguimiento del Riesgo y de su recuperación. Las Direcciones regionales cuentan con un responsable específico para ejercer estas funciones. Lo mismo ocurre en cada oficina.

El órgano superior jerárquico en la resolución de operaciones de riesgo es el Comité de Riesgos, que se reúne semanalmente y está compuesto por:

- El Presidente del Banco.
- El Consejero Delegado del Banco.
- El Director General Comercial.
- El Director de la Unidad de Concesión de Riesgos.
- El Director de la Unidad de Gestión Global y Control de Riesgos.

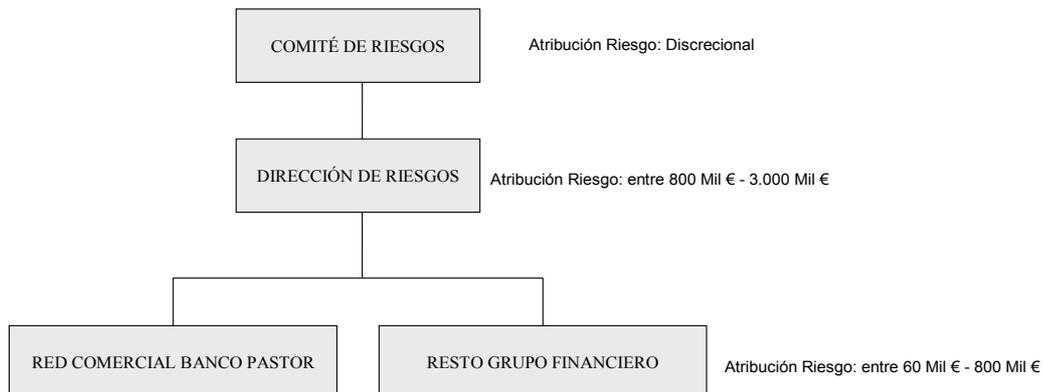
Las Oficinas son las responsables de iniciar el expediente del riesgo a partir de la solicitud del cliente. Desde la Dirección de Concesión de Riesgos hasta las Oficinas, cada órgano de decisión dispone de un cuadro de atribuciones para resolver operaciones de riesgo, individualizadas para cada producto de activo. Cuando una operación, añadida al riesgo que ya tiene en vigor el cliente o su grupo empresarial, supera las atribuciones de un determinado órgano de decisión, se traslada al órgano jerárquico superior y así sucesivamente hasta llegar a un órgano con las facultades para resolver.

## **2. PROCESOS DE CONCESIÓN**

Las Oficinas son las responsables de iniciar el expediente de estudio del riesgo a partir de la solicitud del cliente. Si las facultades de la oficina para tramitar el expediente son suficientes es la propia sucursal la que se encarga de autorizar la operación.

Cuando una operación, junto con el riesgo que ya tiene en vigor el cliente o su grupo empresarial, supera las atribuciones asignadas a un determinado órgano de decisión (Oficina, Dirección Regional, etc.) éste analiza el riesgo, emite su opinión y a continuación da traslado de la propuesta al órgano de decisión jerárquicamente superior, y así sucesivamente hasta llegar a un órgano con facultades suficientes para resolver.

Gráficamente ésta es la estructura organizativa:



### **3. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE OPERACIONES DE CONSUMO**

#### **Scoring de Consumo**

El sistema Scoring para la evolución de operaciones de consumo fue introducido por Banco Pastor en el año 1989, siendo vinculante desde enero de 1992.

Para cada interviniente, titular y/o avalista se obtiene una evolución y de la combinación de éstas se obtiene una conjunta, susceptible de clasificación, siendo la empleada la descrita que clasifica la operación como: conceder, duda, probable denegar o denegar.

En función del dictamen global de la operación las oficinas han de seguir inexcusablemente las siguientes instrucciones para la resolución definitiva de la operación:

**Conceder:** Podrán formalizarse siempre que no se tenga constancia de cualquier circunstancia o nota desfavorable y añadiendo la firma del Director, Interventor o el Apoderado que en su caso lo sustituya.

**Duda:** La operación ha de ser valorada por la Comisión Local de Riesgos, quien spesará las incidencias que pudieran existir, dictaminando a la vista de otros posibles factores su autorización o denegación.

**Probable Denegar y Denegar:** No pueden ser formalizadas por la oficina, y en el caso excepcional de que existan circunstancias que aconsejaran su posible autorización, no contempladas por el sistema, han de remitir a la Dirección Regional correspondiente, la documentación que justifique la posible concesión, la cual, en caso de considerarla suficiente, introducirá el correspondiente código de autorización que ha de permitir la formalización definitiva de la operación.

Al margen del seguimiento trimestral y anual que se ha establecido sobre el comportamiento del sistema, se vienen efectuando (en abril del 1997, febrero de 1998, abril del 1999, noviembre de 2000, abril de 2004 y febrero de 2006) revisiones en orden a mejorar su comportamiento en virtud del contrato firmado con la consultora AIS para el Segui-

miento y Control de las rutinas de evaluación implantadas , concretamente para la Cartera de Riesgo a Particulares: Consumo, Hipotecario y Tarjetas.

En estos mas de quince años de experiencia con el Scoring de consumo se han superado las 275.000 solicitudes evaluadas, con un volumen de operaciones formalizadas cercado a 1.700 millones de euros.

Efectuados cálculos de los factores de riesgo PD, LGD y EAD para esta cartera evaluada por scoring, la pérdida esperada resultante a lo largo del ciclo económico, de 1991 a diciembre de 2003, último período calculado, es del 0,68%.

### **Tipos de interés los préstamos consumo**

Se distinguen tres modalidades:

#### **Tipo de interés fijo**

Se pacta un tipo fijo para toda la vida de la operación

#### **Tipo de interés variable referenciado a un índice**

Se pactará un diferencial inicial y una serie de bonificaciones en caso de cumplir con una determinada vinculación:

Tipo fijo para un primer periodo de un año.

Una vez vencido el plazo inicial, anualmente se producirá la revisión al fin de mes natural que corresponda. Es decir, las operaciones formalizadas el mes de julio se revisarán el 31 de julio del año siguiente.

El índice a utilizar, generalmente, será el Conjunto de Entidades (I.R.P.H.) publicado en el BOE del mes anterior al de revisión sin redondeo.

Se pactará un diferencial inicial y una bonificación en función de la vinculación del cliente.

#### **Tipo de interés fijo que se revisa al cumplir con la vinculación pactada.**

Se pactan dos tipos fijos. Uno para el primer periodo y otro para el resto de plazo, que podrá bonificarse en función de la vinculación pactada:

Se establece un tipo fijo para un primer periodo de un año.

Para el resto de periodos se pacta otro tipo fijo que, en caso de cumplir con las vinculaciones pactadas, se bonificará.

Se realizarán revisiones anuales del tipo a aplicar al fin del mes natural que corresponda. En este caso se trata del mismo préstamo a tipo fijo pero se pacta una bonificación del tipo de interés en función de la vinculación de los titulares.

### **BONIFICACIONES POR LA VINCULACIÓN CON EL CLIENTE**

Se establecen 3 vínculos o grupos de productos/servicios que tienen que poseer los titulares del préstamo, durante los 12 meses anteriores a cada fecha de revisión del tipo de interés, para la aplicación de las bonificaciones pactadas:

- **Domiciliación de nómina/ingresos y posesión, por alguno de los titulares, de una tarjeta de débito y una de crédito emitidas por Banco Pastor.**

Se entiende que un cliente mantiene domiciliada la nómina, pensión, prestación por desempleo o ingresos procedentes de la actividad comercial, empresarial o profesional cuando el importe medio mensual de los fondos domiciliados en el Banco, procedentes de cualquiera de los conceptos señalados anteriormente, resulte como mínimo igual o superior a 2,5 veces la cuota mensual devengada por el préstamo. Si durante el período anterior a cada fecha de revisión del tipo de interés el importe medio mensual de los citados fondos fuese inferior al límite señalado, los prestatarios podrán disfrutar igualmente de la bonificación siempre que justifiquen, a satisfacción del Banco, dicha reducción de ingresos.

Se entiende por posesión de una tarjeta que entre los titulares del préstamo sean poseedores de, al menos, una tarjeta de crédito y una de débito.

La bonificación por este vínculo será de 0,50 puntos.

- **Contratación de un Seguro de Vida por nuestra mediación.**

Se aplicará esta bonificación cuando alguno/s o todos los prestatarios tengan formalizado por mediación de Banco Pastor, contrato/s de Seguro de Vida con unos capitales asegurados igual al principal concedido o al saldo pendiente del préstamo.

La bonificación por este vínculo será de 0,25 puntos.

- **Contratación de un Seguro de Automóvil por nuestra mediación.**

Se aplicará esta bonificación si al menos uno de los Titulares del PRÉSTAMO interviene como tomador de un Seguro de Automóvil, formalizado por mediación de Banco Pastor.

La bonificación por este vínculo será de 0,25 puntos.

Las bonificaciones serán acumulativas entre sí y dejarán de aplicarse en la revisión en que el sistema detecte que no se cumplen las condiciones necesarias para su aplicación, y se restablecerán en la siguiente revisión, si se diesen las circunstancias necesarias para ello.

Las bonificaciones asignadas a cada vínculo son un dato fijo e inalterable no pudiendo pactarse porcentajes de bonificación distintos de los señalados.

### **Sistema de amortización préstamo al consumo de 14 cuotas**

Se trata de una modalidad de préstamos al consumo con posibilidad de efectuar la amortización de los mismo en 14 cuotas al año. Sus características principales son:

- Solo se realiza un adeudo mensual (es decir 12 cargos al año). Sin embargo dos de dichos adeudos son de importe doble.

- El cliente elegirá en el momento de la formalización los meses en que se adeudará la doble cuota, permaneciendo estos invariables durante la vida de la operación.
- Las cuota adicional de los meses de cuota doble se destina íntegramente a amortizar capital.

### **Seguimiento y control de sistemas de calificación**

Mensualmente se obtienen una batería de informes especialmente diseñados para verificar el comportamiento de los sistemas de evaluación que es analizada mensualmente en el comité de seguimiento, integrado por miembros de la Alta Dirección y responsables de la Dirección de Riesgos, con el fin de adoptar las decisiones oportunas acerca de la política de riesgo de crédito, en su caso.

Independientemente de los informes periódicos mencionados, en cualquier momento se efectúa el despacho de aquellos aspectos puntuales que pudieran tener incidencias en los sistemas vigentes tan pronto como se conocen.

Los sistemas automáticos de evaluaciones se reestiman periódicamente durante la vigencia del préstamo concedido.

### **2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos**

El Cedente, como titular de los Préstamos, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución en relación con el propio Cedente y con los Derechos de Crédito Iniciales y en cada Fecha de Compra en relación con el propio Cedente y con los Derechos de Crédito Adicionales que sean objeto de cesión:

#### **2.2.8.1. Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo:**

1. Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España .
2. Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
3. Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para comparecer válidamente en el otorgamiento de la Escritura de Constitución, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.
4. Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, a 31 de diciembre de 2005 y a 31 de di-

ciembre de 2006, con opinión favorable, sin salvedades, de los Auditores en, al menos, el informe emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV. Adicionalmente, las cuentas anuales e informes de auditoría emitidos respecto de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2005, están depositados en el Registro Mercantil.

5. Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

#### **2.2.8.2. Manifestaciones del Cedente en cuanto a los Préstamos que se agrupan en el Fondo.**

1. Que los Préstamos existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
2. Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones.
3. Que los datos relativos a los Derechos de Crédito Iniciales que se incluyen como Anexo a la Escritura de Constitución reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en este Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos Préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito Iniciales que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.
4. Que todos los Préstamos devengan intereses, pudiendo ser tanto variables como fijos.
5. Que los Préstamos han sido concedidos a personas físicas con el objeto de financiar la compra de mercancías, bienes o servicios, no siendo ninguno de ellos objeto de una financiación previa por Banco Pastor.
6. Que los Préstamos han sido concedidos según criterios de mercado.
7. Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado “Memorandum Interno sobre Concesión de Préstamos” que se adjunta como anexo a la Escritura de Constitución, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos, y que dichos criterios son legales.
8. Que los Préstamos han sido formalizados en pólizas intervenidas por fedatario público o contratos privados
9. Que todas las pólizas intervenidas por fedatario público y contratos privados que se refieren a los Préstamos están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas in-

tervenidas por fedatario público y contratos privados y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.

10. Que las pólizas intervenidas por fedatario público o contratos privados que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo.
11. Que todos los Deudores por los Préstamos son personas físicas de nacionalidad española o residentes en España, no siendo empleados, directivos o administradores de BANCO PASTOR.
12. Que en la fecha de cesión al Fondo, BANCO PASTOR no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores haya sido declarado en concurso.
13. Que todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de BANCO PASTOR de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos.
14. Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
15. Que ninguno de los Préstamos tendrá, en la Fecha de Constitución, pagos pendientes por un plazo superior a 30 días.
16. Que, en la concesión de los Préstamos, BANCO PASTOR ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento que les fuera de aplicación.
17. Que el Cedente, no tiene conocimiento de que los Deudores sean titulares de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.
18. Que no le consta que alguno de los Deudores pueda oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.
19. Que el Cedente no ha recibido, en la Fecha de Constitución, ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos.
20. Que el Préstamo no ha vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincide con ésta.
21. Que no le consta que alguna persona tenga un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, salvo los derechos preferentes legales.
22. Que, en la Fecha de Constitución, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos se encuentre entre 300 y 80.000 euros, ambos incluido.
23. Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos cedidos en la Fecha de Constitución es el 31 de diciembre de 2016.

24. Que la información sobre los Préstamos contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
25. Que todos los Préstamos están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal.
26. Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se satisfacen mediante domiciliación en una cuenta bancaria siendo la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización mensual, siendo el sistema de amortización francés o cuotas constantes
27. Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviera impagada, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.
28. Que los Préstamos no son operaciones de arrendamiento financiero.
29. Los Préstamos no tienen garantías especiales, si bien, alguno de los Préstamos disponen, adicionalmente, de garantía prendaria.
30. Que los Préstamos no se encuentran en periodo de carencia de principal y/o intereses.

### **2.2.9 Sustitución de los activos titulizados**

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos, no se ajustaba a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional y en relación a los Derechos de Crédito Adicionales lo establecido en el apartado 2.2.2.2. del presente Módulo Adicional o a los hechos sobre los que en dicho apartado declara no tener conocimiento y recogidas en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

- (A) A sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor y garantías, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación.

Las cantidades devengadas y no pagadas del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de Administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustitutivo se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional y en relación a los Derechos de Crédito Adicionales, lo establecido en el apartado 2.2.2.2. del presente Módulo Adicional.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora e indicarle los préstamos que vayan a sustituir a los afectados.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamos en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- (B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de su importe, su plazo residual, su tipo de interés, las características del deudor y las garantías, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Préstamo corresponda al Fondo, mediante su ingreso al Fondo. La Sociedad Gestora, destinará los importes recibidos en concepto de amortización anticipada de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado, a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Compra y, una vez finalizado el Periodo de Compra, a la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1 del presente Módulo Adicional y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen, deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o amortizaciones de préstamos consecuencia de los incumplimientos del Cedente.

#### **2.2.10 Pólizas de seguros en relación con los Préstamos**

No aplicable

**2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas físicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.**

No aplicable.

**2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y deudor.**

No existen.

**2.2.13 Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

**2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

**2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable, que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

**2.2.16 Informe de evaluación de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada.**

No aplicable

**2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión**

No aplicable.

**2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.**

No aplicable.

### 3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

#### 3.1 Descripción de la estructura de la operación



El balance inicial del Fondo será como sigue:

<b>BALANCE DEL FONDO (en su origen)</b>			
<b>EUROS</b>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Derechos de Crédito	300.000.000	Serie A	282.100.000
Tesorería		Serie B	7.300.000
		Serie C	10.600.000
Fondo de Reserva	3.600.000	Préstamo Gastos Iniciales	560.000
Gastos Iniciales Activados	560.000	Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva	3.600.000
Otros recursos depositados	0		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>304.160.000</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>304.160.000</b>
Recursos para desfase	1.900.000	Préstamo Desfase (disponible el 03/05/07)	1.900.000

### **3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.**

Un detalle de las entidades que participan en la emisión, así como la descripción de sus funciones, se identifican en los apartados 5.1 y 5.2 del Documento de Registro.

### **3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Fondo.**

#### **3.3.1 Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito.**

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen los Deudores en concepto de principal e intereses ordinarios devengados, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos, siempre que todos ellos correspondan a los Préstamos cedidos al Fondo. Los Derechos de Crédito comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución.

Además de los pagos que efectúen los Deudores, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al Cedente de los Préstamos.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe

determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías.

### **3.3.1.1 Cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.**

Por medio de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BANCO PASTOR formalizarán el acuerdo de cesión al Fondo de Derechos de Crédito con las siguientes características:

- (i) Cesión al Fondo por BANCO PASTOR de los Derechos de Crédito Iniciales que se relacionarán en la Escritura de Constitución.
- (ii) Establecimiento de la obligación de BANCO PASTOR para ceder al Fondo en cada una de las Fechas de Compra del Periodo de Compra, los Derechos de Crédito Adicionales seleccionados por la Sociedad Gestora por importe no superior a la Cantidad Disponible para Adquisición de entre los que le hubieren sido ofertados por BANCO PASTOR, que cumplan los Requisitos de Elección.

### **3.3.1.2 Cesión de los Derechos de Crédito Adicionales**

Tras la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del mismo, realizará los días 28 de los meses de enero, abril, julio y octubre durante el Período de Compra (cada una de estas fechas, una “**Fecha de Compra**”), sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales para reemplazar la disminución del activo del Fondo, siempre que se cumplan los Requisitos de Elección.

La cesión de los Derechos de Crédito Adicionales se instrumentará mediante la realización por BANCO PASTOR de la Oferta de Cesión de Derechos de Crédito Adicionales y la certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2.2.2.2.3.1 y 2.2.8. anterior, y la aceptación por la Sociedad Gestora de dicha Oferta de Cesión.

La incorporación y comunicación de la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales y sus características principales que permitan su identificación se realizará a CNMV a través del sistema CIFRADO, al que la Sociedad Gestora se ha adherido para la comunicación telemática del detalle de los Derechos de Crédito Adicionales a través de la remisión de archivos informáticos.

En el supuesto de que, en algún momento y por cualquier motivo, la Sociedad Gestora no pudiera utilizar el sistema CIFRADO, ésta y BANCO PASTOR se comprometen a remitir en cada Fecha de Compra en que se produzca esta circunstancia un documento o comunicación a la CNMV que surta iguales efectos o, de no ser posible, otorgar póliza intervenida por fedatario público para la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales con el contenido antedicho o bien utilizando cualquier medio que en el futuro pueda producir iguales efectos frente a terceros, debiendo la Sociedad Gestora en este caso entregar a la CNMV copia autorizada de dicho documento.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales serán a cargo del Fondo.

### **3.3.2 Términos de la cesión de los Derechos de Crédito**

1. La cesión de los Derechos de Crédito será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo.
2. El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.
3. El Cedente no corre con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías personales accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.
4. La cesión de cada Préstamo se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y por la totalidad de los intereses ordinarios de cada Préstamo que sea objeto de cesión.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión de los Derechos de Crédito conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:

- (i) A percibir la totalidad de las cantidades de capital o principal de los Préstamos vencidas con posterioridad a la fecha de cesión al Fondo.
- (ii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos.
- (iii) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos.
- (iv) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor del Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones por amortización o cancelación anticipada y cualquier otro derecho que no sea susceptible de integrar la deuda reclamada al Deudor en caso de impago de los Préstamos.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de cesión de los Derechos de Crédito.

Los rendimientos de los Préstamos que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.

6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que fueran satisfechos por el Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción que corresponda contra éstos.

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

8. BANCO PASTOR en su condición de Cedente de los Derechos de Crédito tendrá derecho a percibir del Deudor las comisiones, incluidas las comisiones por amortización o cancelación anticipada y cualquier otro derecho que no sea susceptible de integrar la deuda reclamada al Deudor en caso de impago de los Préstamos.

### **3.3.3 Precio de Venta o Cesión de los Préstamos.**

En la Fecha de Constitución se cederán al Fondo los Derechos de Crédito titularidad de BANCO PASTOR. El precio de los Derechos de Crédito, será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito, a la Fecha de Constitución del Fondo, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 3 de mayo de 2007.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Derechos de Crédito por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

En cada Fecha de Compra, durante el Periodo de Compra se cederán al Fondo los Derechos de Crédito Adicionales. El precio de los Derechos de Crédito Adicionales, será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito Adicionales, a la Fecha de Compra, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en esa misma fecha.

## **3.4 Explicación del Flujo del Fondo**

### **3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.**

Como se desprende del diagrama que se recoge en el apartado 3.1 del presente Módulo Adicional, los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará el precio de los Derechos de Crédito mediante el importe de principal recibido de los Bonos de las Series A, B y C.
- b) En la Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá igualmente el importe del Préstamo para Gastos Iniciales para pagar los mismos.
- c) En la Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva, con cargo al importe del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- d) En la Fecha de Desembolso el Cedente ingresa en la Cuenta de Tesorería el importe definitivo del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial.
- e) En cada Fecha de Cobro, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, recibirá los importes que por principal e intereses, hayan pagado los Deudores de los Préstamos durante cada Periodo de Cobro. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Tesorería, devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, que servirá para hacer frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago según el Orden de Prelación de Pagos.
- g) Durante el Periodo de Compra la Cantidad Disponible para Adquisición descrita en el apartado 2.2.2.2.2 del Modulo Adicional será destinada por la Sociedad Gestora a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.
- h) Los Recursos Disponibles serán utilizados en cada Fecha de Pago para abonar las obligaciones de pago del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

### **3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito**

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se determina la constitución del Fondo de Reserva cuyas características se recogen en el apartado 3.4.2.1 siguiente.

Adicionalmente, la subordinación y la postergación de los Bonos de las Series B y C en el pago de intereses y reembolso del principal que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, constituye un mecanismo de protección entre las diferentes Series de Bonos.

Para mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia, así como a tipo de interés fijos, y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo, la Sociedad Gestora celebrará con BANCO PASTOR un Contrato de Permuta Financiera de Intereses, descrito en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo adicional.

El Fondo dispondrá, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la “**Cuenta de Tesorería**”), a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

#### **3.4.2.1. Fondo de Reserva**

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional, se constituirá un fondo de reserva denominado “**Fondo de Reserva**”.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, por un importe de 3.600.000 euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- El 1.20% del importe inicial de la emisión de Bonos.
- El 2.4% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la emisión de Bonos.

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado por su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos con impago superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos.
- Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

El Nivel Requerido mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 0.6% del saldo inicial de la emisión de Bonos.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional

### **3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada**

El Cedente concederá al Fondo un Préstamo Subordinado para Desfase Inicial y un Préstamo para Gastos Iniciales cuyos principales términos se describen a continuación.

#### **3.4.3.1 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el contrato de préstamo para gastos iniciales (el “**Préstamo para Gastos Iniciales**”), un préstamo subordinado al Fondo por un importe de hasta quinientos sesenta mil euros (560.000 €).

El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales será determinado por la Sociedad Gestora el 26 de abril de 2007, una vez las Entidades Directoras le hayan comunicado, tal y como se describe en el apartado 4.2.2 de la Nota de Valores, las comisiones de aseguramiento y colocación definitivas aplicables a los Bonos de cada Serie. La Sociedad Gestora procederá a comunicar a BANCO PASTOR, antes de las 18:00 a.m. horas (hora CET) del 26 de abril de 2007, el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales. La entrega del importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales, se hará constar en el acta notarial de desembolso.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución de éste y la emisión de los Bonos.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Período de Devengo de Intereses más un margen del 4,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, descrito en apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por 360 días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.2 y 3.4.6.3, respectivamente, del Módulo Adicional.

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (30 de julio de 2007) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, descritos en los apartados 3.4.6.2 y 3.4.6.3, respectivamente, del Módulo Adicional.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional, respectivamente.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago. Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

#### **3.4.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Desfase Inicial**

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el contrato de préstamo subordinado (el “**Préstamo Subordinado para Desfase Inicial**”), un préstamo subordinado al Fondo por un importe total máximo de un millón novecientos mil euros (1.900.000 €).. El principal del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial, se entregará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

La Sociedad Gestora deberá destinar el importe del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses de los Derechos de Crédito hasta la primera Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito vencidos con anterioridad a dicha Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 4,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional, respectivamente. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por 360 días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2 y 3.4.6.3 del Modulo Adicional, respectivamente.

La amortización del principal del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial se realizará en un máximo veinte cuotas consecutivas comenzando en la primera Fecha de Pago.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado para Desfase Inicial.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional, respectivamente.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional, respectivamente y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado para Desfase Inicial en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

### **3.4.3.3 Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva**

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva será de 3.600.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La amortización del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Período de Devengo de Intereses más un margen del 4,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se

calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades que en concepto de remuneración y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración y la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

#### **3.4.3.4 Subordinación de los Bonos**

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Series A y B. Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de las Series A. Todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

#### **3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.**

Los parámetros de inversión de los excedentes de liquidez del Fondo se recogen en el Contrato de Servicios Financieros donde se regula la Cuenta de Tesorería.

##### **3.4.4.1 Cuenta de Tesorería**

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la “**Cuenta de Tesorería**”).

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, en cada Fecha de Cobro, los importes recibidos de los deudores de los Prestamos.

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería la Cantidad Neta del Contrato de Permuta Financiera de Intereses a favor del Fondo.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales, el importe del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva y, el importe definitivo del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Tesorería a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses. Los intereses de la Cuenta de Tesorería se devengarán por periodos trimestrales, es decir los días comprendidos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Los intereses de la Cuenta de Tesorería se liquidarán en cada Fecha de Pago del Fondo.. En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero P-1 en el caso de Moody’s y A-1 en el caso de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 en el caso de Moody’s o a A-1 en el caso de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para la deuda a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody’s y no inferior a A-1, otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
- (b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación para la deuda a corto plazo no inferior a P-1 en el caso de Moody’s y no inferior a A-1 en

el caso de S&P, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

#### **3.4.4.2 Cuenta de Excedentes**

Cuando en una Fecha de Cobro los importes del Fondo depositados en la misma entidad, supongan más del 20% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, y siempre que en tal momento dicha entidad, posea una calificación de S&P inferior a A-1, la Sociedad Gestora lo notificará a las Agencias de Calificación.

En el caso de que , en una Fecha de Cobro, dicha situación pudiera dar lugar a un descenso de las calificaciones de los Bonos asignadas por S&P, la Sociedad Gestora transferirá el exceso del saldo de dichas cuentas sobre el 20% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, a una cuenta (en adelante, la “**Cuenta de Excedentes**”) abierta en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación de A-1, según la escala de calificación de S&P y de P-1, según la escala de calificación de Moody’s. La Sociedad Gestora contratará la máxima rentabilidad posible para sus saldos siendo al menos igual a la contratada para la Cuenta de Tesorería, manteniendo, adicionalmente, las condiciones para la liquidación de la misma..

El Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora trasladará los importes depositados en la Cuenta de Excedentes a la Cuenta de Tesorería para su aplicación de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. En este caso, al no tratarse de una Fecha de Cobro, no será de aplicación el mecanismo establecido en el párrafo anterior, aunque el saldo de la Cuenta de Tesorería supere el 20% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos.

En caso de un descenso en la calificación de la deuda a corto plazo de esta entidad en la que se abra la Cuenta de Excedentes por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P, o de P-1, según la escala de calificación de Moody’s, la Sociedad Gestora tendrá un plazo de treinta (30) días para encontrar una entidad sustituta cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación A-1, según la escala de calificación de S&P, y de al menos P-1, según la escala de calificación de Moody’s o una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad con calificación de su deuda a corto plazo A-1 según la escala de calificación de S&P, y de al menos P-1, según la escala de calificación de Moody’s.

Si habiéndose abierto la Cuenta de Excedentes en una Fecha de Pago, tras la aplicación de los Recursos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, se redujesen los importes del Fondo depositados en la misma entidad por debajo del 20% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, dicha Cuenta de Excedentes se podrá cerrar por la Sociedad Gestora. Si se hubiese cerrado y en algún momento posterior se

volviesen a superar los umbrales que determinan la obligatoriedad de abrir la Cuenta de Excedentes, se deberá abrir una nueva Cuenta de Excedentes, de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, lo cual podrá hacerse en la misma entidad en la cual se abrió la primera de ellas o en otra distinta, siempre que dicha entidad cumpla con los requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

#### **3.4.4.3 Cuenta de Principales**

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), de una cuenta bancaria (la “**Cuenta de Principales**”) en la cual se depositarán las posibles cantidades no utilizadas en la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Compra.

La Cuenta de Principales no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Principales se mantendrán en efectivo.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Principales a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés Nominal medio de todos los Bonos ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Serie. Los intereses de la Cuenta de Principales se devengarán por periodos trimestrales, es decir los días comprendidos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Los intereses de la Cuenta de Principales se liquidarán en cada Fecha de Pago del Fondo..

En el supuesto de que la calificación del Cedente otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero P-1 en el caso de Moody’s y A-1 en el caso de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 en el caso de Moody’s o a A-1 en el caso de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto al, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Principales:

- (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación de su deuda a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody’s y no inferior a A-1, otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
- (b) Sustituir al Cedente por una entidad con calificación de su deuda a corto plazo no inferior a P-1 en el caso de Moody’s y no inferior a A-1 en el caso de S&P, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

A estos efectos el Cedente asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de

Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Principales serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

### **3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los activos**

#### **3.4.5.1 Periodicidad de pagos**

Como se ha indicado anteriormente, los pagos realizados por los Deudores se ingresan mensualmente en la Cuenta de Tesorería durante los cinco (5) primeros días Hábiles del mes, con fecha valor del día en que fueron recibidas dichas cantidades por el Cedente como administrador de los Derechos de Crédito (las “**Fechas de Cobro**”), o en caso de que éste no fuera Día Hábil el inmediatamente anterior Día Hábil y corresponderá a los ingresos recibidos de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Cobro anterior, con excepción del primer Periodo de Cobro que comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará en el mes de abril de 2007. La periodicidad de dichos ingresos podrá disminuir en el caso de que el Cedente, como Administrador de los Préstamos, sufriera una rebaja de sus calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación.

En el supuesto de que la calificación otorgada por S&P al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a A-2 a corto plazo, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por S&P, o la calificación otorgada por Moody’s al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 a corto plazo, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por Moody’s, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Cedente, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad al Fondo, en un plazo máximo de siete días o incluso en el mismo día en que fueron recibidas por el Cedente.

### **3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor**

#### **3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.**

**El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, serán los siguientes:**

- 1. Origen:** El Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
  - a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.

- b) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.
- c) Los Fondos correspondientes al Préstamo Subordinado para Desfase Inicial.
- d) Los Fondos correspondientes al Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

**2. Aplicación: A su vez, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:**

- a) Pago del precio de suscripción de los Derechos de Crédito Iniciales.
- b) Pago de los Gastos Iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 6 de la Nota de Valores.
- c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva.
- d) El Importe del Préstamo Subordinado para el Desfase Inicial quedará depositado en la Cuenta de Tesorería.

**3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.**

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el Orden de Prelación de Pagos que se establece para cada uno de ellos en el apartado siguiente.

**3.4.6.2.1 Recursos Disponibles: Origen**

Los recursos disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 3.4.6.2.2 siguiente serán (los “**Recursos Disponibles**”) iguales a la suma de:

- a) Cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo (correspondientes a los 3 Períodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago), a excepción del primer Período de Cobro que comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará en el mes abril de 2007.
- b) Las Cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva;
- c) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, los rendimientos de los saldos de la Cuenta de Excedentes y Cuenta de Principales;
- d) En su caso, la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses según lo establecido en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional o, en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo.

e) En su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Derechos de Crédito agrupados en el mismo (correspondientes a los 3 Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago). En dichas cantidades, se incluirán las indemnizaciones que el Cedente reciba como beneficiario de los contratos de seguros de daños y cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de los Derechos de Crédito, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Tesorería.

En caso de Liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

#### **3.4.6.2.2 Recursos Disponibles: Aplicación**

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado 3.4.6.2.1 del presente Módulo Adicional serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación (el “**Orden de Prelación de Pagos**”):

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo. En caso de sustitución de BANCO PASTOR como administrador de los Préstamos, Comisión de Administración a favor del nuevo administrador.
- (ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B. El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (vii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea superior al 12% del saldo inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo; y b) los Bonos de la Serie A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C. El pago de estos intereses de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición (viii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea superior al 7,5% del saldo inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo; y b) los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.
- (vi) Amortización de los Bonos conforme a las reglas de amortización establecidas en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores. Durante el Periodo de Compra, pago de los Derechos de Crédito Adicionales en la parte correspondiente a la Cantidad Disponible para Amortización conforme a lo establecido en el apartado 2.2.2.2.2 del Módulo Adicional.

- (vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iv) anterior, Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.
- (viii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.
- (ix) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido.
- (x) Pago de Intereses del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (xii) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.
- (xiii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xiv) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Desfase Inicial.
- (xv) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial.
- (xvii) Comisión de Administración
- (xviii) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto de que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

### **3.4.6.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**

En el caso de liquidación del Fondo conforme a las reglas contenidas en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado 3.4.6.2.1 del presente Módulo Adicional serán aplicados a los siguientes conceptos (el “**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**”):

- (i) Gastos Ordinarios, Extraordinarios y de Liquidación del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo. En caso de sustitución de BANCO PASTOR como administrador de los Préstamos, Comisión de Administración a favor del nuevo administrador.

- (ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.
- (vi) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- (vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.
- (viii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.
- (ix) Pago de Intereses del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (xi) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior
- (xii) Pago de los intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xiii) Pago de los intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Desfase Inicial.
- (xiv) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xv) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial.
- (xvi) Comisión de Administración
- (xvii) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

#### **3.4.6.4 Gastos del Fondo**

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, descritos en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

### ***Gastos iniciales***

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

### ***Gastos a lo largo de la vida del Fondo***

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- Se consideran gastos ordinarios (los “**Gastos Ordinarios**”): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; los gastos financieros de la Emisión de Bonos, la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente Financiero. Conforme a las hipótesis recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, el importe estimado de Gastos Ordinarios para la primera Fecha de Pago del Fondo es de 14.000 euros. Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de parte de los Gastos Ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.
- .- Se consideran gastos extraordinarios (los “**Gastos Extraordinarios**”): los derivados, en su caso, de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de

asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

- Se considerarán gastos de liquidación (los “**Gastos de Liquidación**”) los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

#### **3.4.6.5 Margen de Intermediación Financiera**

El Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a éste por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.

Dicha remuneración se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la aplicación de los conceptos (i) a (xvii) del Orden de Prelación de Pagos y del (i) al (xvi) en el orden de Prelación de Pagos de Liquidación (el “**Margen de Intermediación Financiera**”).

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por BANCO PASTOR mediante la cesión de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

#### **3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.**

##### **3.4.7.1 Contrato de Permuta Financiera de Intereses**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO PASTOR un contrato de permuta financiera de intereses (el “**Contrato de Permuta Financiera de Intereses**”) cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Fondo realizará pagos a Banco Pastor calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida Banco Pastor realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés de los Bonos más un margen, todo ellos según las siguientes reglas:

**Parte A:** La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

**Parte B:** BANCO PASTOR

**Fechas de Liquidación:** Cada fecha de liquidación (la “**Fecha de Liquidación**”) coincidirá con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 28 de enero, abril, julio y octubre cada año, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 30 de julio de 2007.

**Importe Nocional:** Será, en cada Fecha de Liquidación, una cantidad igual a la media ponderada de cada uno de los Sub Importes Nocionales, conforme estos se definen a continuación, correspondientes al Periodo de Liquidación de la Parte A, por el número de días del mes al que dicho Sub-Importe Nocional corresponde.

La Sociedad Gestora, calculará para cada mes natural el saldo medio diario de los Préstamos que se encuentren al corriente de pago el último día de cada mes teniendo en cuenta, adicionalmente, los Préstamos que se hayan amortizado en su totalidad durante dicho mes y para los Préstamos que recuperen durante el mes, el día en que se produzca dicha recuperación (en adelante, “**Sub-Importe Nocional**”).

**Períodos de Liquidación de la Parte A:** serán los días efectivamente transcurridos durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Liquidación en curso.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y el último día del mes anterior a la primera Fecha de Liquidación (incluida).

**Importe Variable Parte A:** para cada Periodo de Liquidación de la Parte A será igual a los cobros por intereses de los Préstamos recibidos por el Fondo e ingresados en la Cuenta de Tesorería durante el Periodo de Liquidación de la Parte A.

**Pagos Parte A:** En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará a la Parte B la diferencia positiva, en su caso, entre el Importe Variable de la Parte A y el Importe Variable de la Parte B determinados en el Periodo de Liquidación de la Parte A y el Periodo de Liquidación de la Parte B inmediatamente precedentes.

**Periodos de Liquidación de la Parte B:** serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (Excluida).

**Importe Variable de la Parte B:** para cada Periodo de Liquidación de la Parte B será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nocional en función del número de días del Periodo de Liquidación de la Parte B.

**Pagos de la Parte B:** en cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará a la Parte A la diferencia positiva, en su caso, entre el Importe Variable de la Parte B y el Importe Variable de la Parte A determinados en el Periodo de Liquidación de la Parte A y el Periodo de Liquidación de la Parte B inmediatamente precedentes.

**Tipo de Interés de la Parte B:** será para cada Periodo de Liquidación de la Parte B el Tipo de Interés Nominal medio de todos los Bonos ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Serie, más un margen de 2,50% más, en caso de sustitución de Banco Pastor como Administrador de los Préstamos, el porcentaje resultante de dividir la comisión anual por la prestación de servicios por parte del nuevo Administrador entre el Importe Nocial.

**Base de Liquidación:** 360 días

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a hacer un pago por el exceso.

### **Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses**

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al anterior.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago, en parte o por la totalidad, de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación de pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una Entidad Financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, en función del valor de mercado de dicho contrato.

### **Vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses**

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni de liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) la fecha en que concurra alguna de las causas de extinción del Fondo.

### **Supuestos de modificación en la calificación**

#### **Criterios de Moodys**

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses:

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (“Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación”), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:

- 1) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).
- 2) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.
- 3) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody’s, por un importe que no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (“**Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación**”), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody’s, por un importe que no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación.

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las Causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del

Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

“**Garante**” significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la “Garantía”), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.

“**Sustituto**” significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o que suscriba un nuevo contrato de permuta financiera de intereses con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o en el nuevo contrato de permuta financiera de intereses que se suscriba.

Una entidad contará con el “Primer Nivel de Calificación Requerido” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el “Segundo Nivel de Calificación Requerido” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

## **Criterios de S&P**

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de los Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo A-1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de S&P, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones, previa comunicación a S&P, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por S&P:

- i. que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A-1 en su deuda a corto plazo según la escala de calificación de S&P, asumiera su posición contractual y le sustituyera en el Contrato de Permuta Financiera o, en su caso, en virtud de un nuevo Contrato de Permuta Financiera garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales del Contrato de Permuta Financiera;
- ii. que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, garantizara el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o
- iii. constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B en función del Valor de Mercado de la Permuta Financiera que cubra al menos el valor de reposición de la Permuta Financiera para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por S&P.

En caso de que se produzca un descenso de la calificación de la Parte B por debajo de A-3 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de S&P o que las calificaciones de S&P fueran retiradas, las opciones (i) y (ii) previstas en el párrafo anterior serían las únicas viables para evitar el descenso en la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, con realización del depósito de efectivo o de valores previsto en el punto (iii) del párrafo anterior desde el día en que tuviere lugar cualquiera de dichas circunstancias hasta que se realice cualquiera de las opciones (i) y (ii) citadas en el plazo máximo de los 10 días naturales.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. Para el cálculo del valor de mercado a los efectos de S&P se actuará conforme a los criterios publicados y actualizados de S&P en cada momento.

En cualquier caso, la Parte B, el sustituto y/o el garante deberán cumplir los criterios establecidos por las Agencias de Calificación, en los apartados anteriores.

### **3.4.7.2 Contrato de Servicios Financieros del Fondo**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO PASTOR el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la

emisión de los Bonos, cuyas condiciones principales se describen en el apartado 5.2.1 de la Nota de Valores.

### 3.5 Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.

BANCO PASTOR es el Cedente de los Préstamos. BANCO PASTOR es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 91, folio 107, sección 3ª, hoja 33, inscripción primera. Igualmente se encuentra inscrita Registro Oficial del Banco de España con el Código B.E. 0072. Tiene su Domicilio Social en Cantón Pequeño 1, La Coruña (España). SU C.I.F. es A-15000128. Los Estatutos y otra información pública sobre la entidad pueden ser consultadas en los Servicios Centrales de la Banco Pastor, en el domicilio social, así como en su página web [www.bancopastor.es](http://www.bancopastor.es).

A continuación se incluyen las cuentas anuales consolidadas (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de BANCO PASTOR a 31 de diciembre de 2005 y a 31 de diciembre de 2006.

<b>BALANCE (miles de euros)</b>	<b>31/12/2005</b>	<b>31/12/2006</b>	<b>Variación %</b>
Activo total	19.523.019	23.782.247	21,8%
Créditos a clientes (bruto)	16.921.540	20.678.883	22,2%
Total depósitos de clientes	9.187.978	10.966.395	19,4%
Otros recursos de clientes	2.270.194	2.506.576	10,4%
Total recursos gestionados	19.166.287	22.827.283	19,1%
Patrimonio neto	1.144.357	1.382.542	20,8%
Fondos propios	1.014.690	1.121.044	10,5%

<b>CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)</b>			
Margen de intermediación	393.078	458.818	16,7%
Margen ordinario	555.364	637.699	14,8%
Margen de explotación	291.750	353.629	21,2%
Beneficio antes de impuestos	184.237	250.667	36,1%
Beneficio atribuido al Grupo	124.603	156.016	25,2%

<b>DATOS POR ACCIÓN Y VALOR DE MERCADO</b>			
Cotización cierre de ejercicio acción ordinaria	10,13	14,75	45,6%
Valor de Mercado (miles de euros)	2.651.397	3.859.861	45,6%
Resultado atribuido al grupo por acción anualizado	0,48	0,60	25,8%
Valor contable	3,88	4,28	9,3%
PER (Precio/beneficio; veces)	21,28	24,74	16,3%
P/VC (Precio/valor contable; veces)	2,61	3,44	24,1%

<b>RATIOS RELEVANTES %</b>			
Margen de explotación /ATM			
ROE (Bº atribuido / Fondos propios medios)	13,4	16,0	2,63 p.p

ROA (B° neto / Activos totales medios)	0,68	0,72	0,04 p.p
Ratio de Eficiencia	44,47	41,93	(2,54)p.p
Tasa de Morosidad	0,74	0,73	(0,01) p.p
Tasa de Cobertura	266,6	273,2	3,63 p.p

<b>RATIOS DE CAPITAL (Normativa BIS) (%)</b>			
TOTAL	13,28	12,45	-6,3%
TIER I	7,74	7,25	-6,3%

<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>			
Número de acciones	261.685.468	261.685.468	0,0%
Número de accionistas	72.485	74.720	3,1%
Número de empleados	4.035	4.255	5,5%
Número de oficinas	570	607	6,5%

### **3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor**

No aplicable.

### **3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente**

BANCO PASTOR actúa en la presente operación como Cedente, y Administrador de los Préstamos, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto.

#### **3.7.1 Administración y custodia de los Préstamos .**

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos que sirven de cobertura a los Derechos de Crédito por él cedidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los Deudores o por el Fondo.

El Cedente percibirá una remuneración acordada entre éste y la Sociedad Gestora por sus labores de administración de los Préstamos.

### ***1.- Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos.***

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

- (i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- (ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos.
- (iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (iv) A cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como Administrador de los Préstamos, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor. El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de Administrador de los Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como Administrador de los Préstamos, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

## **2.- Servicios de Administración de los Préstamos**

### *A) Custodia y gestión de cobro*

En la administración de los Préstamos, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará autorizado para modificar sujeto a los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" anexo a la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación incluidos en los puntos f, g y h del presente apartado.

En concreto el Cedente, respecto de los Préstamos que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como Administrador de los Préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo.

El Cedente, como Administrador de los Préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos, en las fechas correspondientes.

El Cedente procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponde al Fondo en relación al Período de Cobro inmediatamente anterior.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que corresponda al Fondo en cada Fecha de Cobro, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficien-

temente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

*B) Acciones contra los deudores*

El Administrador ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los fiadores. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda, ya sea el procedimiento declarativo, el ejecutivo o incluso el procedimiento monitorio.

A los efectos anteriores y en relación con los Préstamos formalizados en póliza intervenida por fedatario público o escritura, a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCO PASTOR para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, y éste con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general a favor del Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos.

Si hubieran transcurrido más de seis (6) meses desde el impago más antiguo sin que el Deudor reanudase los pagos o sin acuerdo de reestructuración de la deuda, y el Administrador demorara la presentación de la demanda que corresponda en cada caso sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. Asimismo, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, asumir la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial, mediante la notificación al correspondiente Deudor y, en su caso, a los fiadores.

A estos efectos, BANCO PASTOR otorgará en la Escritura de Constitución las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, pueda notificar la cesión a los Deudores de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, en el momento que lo estime oportuno.

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.

C) Actuaciones contra el Cedente

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Derechos de Crédito, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

D) Subcontratación

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará facultado para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1.1 del presente Módulo Adicional, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y siempre que (iv) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

E) Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que supongan un perjuicio o riesgo grave para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como Administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio

de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente, o en el supuesto de que se produzca la intervención administrativa por parte del Banco de España, o el Cedente solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá sustituir al Cedente como Administrador de los Préstamos, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe, que será soportado por la contraparte del Contrato de Permuta Financiera de Intereses en virtud de lo establecido en éste, tendrá la consideración de gasto extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

*F) Modificaciones en los Préstamos*

El Cedente, como Administrador de los Préstamos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el “Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos” del Cedente.
- (ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los puntos G) y H) siguientes.

*G) Modificaciones de los tipos de interés:*

De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto, el Cedente podrá acordar la modificación del interés de algún Préstamo, únicamente cuando dicha modificación se realice en condiciones de mercado. En el supuesto de modificación del interés de algún Préstamo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el mismo.

*H) Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos*

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que, en todo caso, se mantenga o se aumente la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (ii) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 31 de diciembre de 2018.
- (iii) Que el Préstamo cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos 6 meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo se encuentre al corriente de pago.
- (iv) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo del Cedente o del Deudor y en ningún caso sean asumidos por el Fondo.
- (v) Que el importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro en el momento de la cesión de los Préstamos agrupados en el Fondo.
- (vi) En ningún caso el Cedente, como Administrador de los Préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El Administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del interés por parte del Cedente.

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como Administra-

dor de los Préstamos, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

### **3.7.2 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.**

#### ***1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora***

El Fondo será constituido por “Titulización de Activos, SGFT, S.A.” como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como Administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.

- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales, y en su caso a la entidad encargada de la Cuenta de Excedentes.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Desfase Inicial y Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xiii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.

## **2. *Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora***

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renun-

ciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.

2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.
3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran 4 meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se dé lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los 4 meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.
4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

### ***3. Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.***

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión fija. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero del 2008) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

### **3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.**

Banco Pastor, S.A. (BANCO PASTOR) es la entidad que actúa como contraparte en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y como prestamista en el Préstamo Subordinado para Desfase Inicial, en el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva y en el Préstamo para Gastos Iniciales, siendo además la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Tesorería y Principales a las que se hace referencia en el apartado 3.4. del presente Módulo Adicional.

Banco Pastor, S.A. (BANCO PASTOR) es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, cuyo domicilio social está en Cantón Pequeño 1, La Coruña (España), y está inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 91, folio 107, sección 3ª, hoja 33, inscripción primera.

## **4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN**

### **4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.**

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

#### **4.1.1 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.**

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y, adicionalmente,
- (ii) Un informe de gestión que contendrá:
  - a. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
  - b. El porcentaje de Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
  - c. Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada (TAA).

- d. El importe de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 18 meses) y el porcentaje que representan sobre el total.
- e. La vida media de la cartera de los Derechos de Crédito.
- f. El tipo medio de la cartera de Derechos de Crédito.
- g. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos.
- h. El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
- i. En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- j. El saldo de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales y en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes.
- k. El saldo pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Desfase Inicial y el Préstamo subordinado para el Fondo de Reserva.
- l. Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- m. El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

**4.1.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.**

Cada tres (3) meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá:

**(i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:**

- 1. Importe del saldo nominal inicial
- 2. Importe del saldo nominal vencido
- 3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento
- 4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro
- 5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos

6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).

**(ii) Con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago:**

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
2. Importe de los Derechos de Crédito que han sido amortizado regular y anticipadamente.
3. Tasas de amortización anticipada.
4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 18 meses) y porcentajes de impago sobre los Derechos de Crédito.
5. Los Préstamos que han sido objeto de renegociación con indicación del nuevo vencimiento final y/o del nuevo tipo de interés.

**(iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:**

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales y en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes y los intereses generados por las mismas.
2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

**4.1.3 Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.**

**4.1.3.1 Notificaciones ordinarias periódicas**

Trimestralmente, en cada Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos.
- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Dis-

ponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3 siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de IBERCLEAR, en cada Fecha de Notificación.

#### **4.1.3.2 Notificaciones extraordinarias**

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.
2. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

#### **4.1.3.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos**

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

##### ***(i) Notificaciones ordinarias***

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

##### ***(ii) Notificaciones extraordinarias***

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el bole-

tín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general., considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

***(iii) Notificaciones y otras informaciones***

Además, la Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid.

Firmado en representación del Fondo:

---

D. Ramón Pérez Hernández  
Director General  
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.

## TÉRMINOS

---

“**Administrador**” significa la entidad encargada de la administración de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo mediante la emisión de los Bonos. BANCO PASTOR actuará como administrador de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Agencias de Calificación**” significa Moody’s y S&P.

“**Agente Financiero**” significa BANCO PASTOR.

“**AIAF**” significa Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF Mercado de Renta Fija).

“**Amortización Anticipada**” significa la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

“**Bonos**” significa, conjuntamente los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C.

“**Bonos de la Serie A**” significa 2.821 Bonos A, por un importe nominal total de 282.100.000 de euros, representados por 2.821 valores de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Bonos de la Serie B**” significa 73 Bonos B, por un importe nominal total de 7.300.000 euros, representados por 73 valores de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Bonos de la Serie C**” significa 106 Bonos C, por un importe nominal total de 10.600.000, representados por 106 valores de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Cantidad Disponible de Adquisición**” significa el importe máximo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Compra a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

“**Cantidad Disponible para Amortización**” significa, en cada Fecha de Pago, una vez finalizado el Periodo de Compra, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, en los términos establecidos en el apartado 4.9.2.4 de la Nota de Valores. Durante el Periodo de Compra la Cantidad Disponible para Amortización formará parte de la Cantidad Disponible para Adquisición.

“**Cantidad Neta**” significa la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B.

## TÉRMINOS

---

“**Cedente**” significa BANCO PASTOR.

“**CNMV**” significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**” significa el contrato suscrito entre la Sociedad Gestora y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, por el cual estas últimas entidades se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos.

“**Contrato de Permuta Financiera de Intereses**” significa el contrato de permuta financiera de intereses celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO PASTOR, y descrito en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

“**Contrato de Servicios Financieros**” significará el contrato suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y el Agente Financiero, que regula el, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

“**Cuenta de Excedentes**” significa la cuenta abierta para recoger el exceso del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales sobre el 20 % del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Emisión de Bonos.

“**Cuenta de Principales**” significa la cuenta destinada a depositar las posibles cantidades no utilizadas en la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Compra.

“**Cuenta de Tesorería**” significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

“**Derechos de Crédito**” significa conjuntamente los Derechos de Crédito Iniciales y los Derechos de Crédito Adicionales.

“**Derechos de Crédito Adicionales**” significa los derechos de crédito adicionales cedidos ulteriormente durante el Periodo de Compra.

“**Derechos de Crédito Iniciales**” significa conjunto de derechos de crédito iniciales cedidos por Banco Pastor al Fondo en el momento de su constitución.

“**Derechos de Crédito Fallidos**” significa aquellos Derechos de Crédito cuyos préstamos subyacentes tengan un retraso en el pago igual o superior a 18 meses o que hayan sido declarados fallidos por el Cedente.

“**Derechos de Crédito no Fallidos**” significa aquellos Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

## TÉRMINOS

---

**“Deudores”** significa aquellas personas físicas deudores de los Derechos de Crédito transferidos al Fondo.

**“Días Hábiles”** significa todos los días que no sean sábado, domingo, festivo en Madrid capital o inhábil según el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

**“Documento de Registro”** significa el documento elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004.

**“Entidades Aseguradoras y Colocadoras”**, significa, conjuntamente, las entidades, BANCO PASTOR y IXIS CIB.

**“Entidades Directoras”** significa las entidades BANCO PASTOR y IXIS CIB.

**“Escritura de Constitución”** significa Escritura de Constitución del Fondo, de emisión de los Bonos.

**“Factores de Riesgo”** significa una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión.

**“Fechas de Cobro”** significa las fechas en las que el Cedente transferirá al Fondo los pagos realizados por los Deudores, esto es, los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, pudiendo tal periodicidad disminuir en el caso de que el Cedente, como Administrador de los Préstamos, sufriera una rebaja de sus calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación.

**“Fechas de Compra”** significa los días 28 de enero, abril, julio y octubre durante el Período de Compra.

**“Fecha de Constitución”** significa el 26 de abril, fecha en que se constituye el Fondo.

**“Fecha de Desembolso”** significa el 3 de mayo, fecha en la cual se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio por la Cesión de los Derechos de Crédito al Cedente.

**“Fecha de Determinación”** significa el Segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses), en la que se determinará el Tipo de Interés de Referencia que será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Referencia será determinado el Tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 26 de abril).

**“Fecha de Liquidación”** significa las fechas de liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, que coincidirán con las Fechas de Pago del Fondo.

## TÉRMINOS

---

“**Fecha de Notificación**” será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

“**Fechas de Oferta**” significa las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Compra en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

“**Fecha de Pago**” significa los días 28 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 30 de julio de 2007 .

“**Fecha de Solicitud de Oferta**” significa las fechas correspondientes al décimo (10º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Compra en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

“**Fecha de Vencimiento Legal**” significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 28 de enero de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Folleto**” significa este folleto informativo inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 24 de abril de 2007.

“**Fondo**” significa TDA PASTOR, CONSUMO 1, Fondo de Titulización de Activos.

“**Fondo de Reserva**” significará el fondo de reserva constituido con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos de las Series A, B y C, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional.

“**Gastos de Liquidación**” significa los gastos que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

“**Gastos Ordinarios**” significa los gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; los gastos financieros de la Emisión de Bonos la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente Financiero.

## TÉRMINOS

---

“**Gastos Extraordinarios**” significa los gastos derivados, en su caso, de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran;; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

“**BANCO PASTOR**” significa Banco Pastor, S.A.

“**IBERCLEAR**” significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**Ley 19/1992**” significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, de régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y regulación de los Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 24/1988**” significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

“**Ley 3/1994**” significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley Concursal**” significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

“**Ley del IVA**” significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Margen de Intermediación Financiera**” significa la cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la cantidad aplicada al resto de conceptos incluidos en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

“**Módulo Adicional**” significa el documento de este Folleto elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“**Moody’s**” significa Moody’s Investors Service España, S.A.

“**Nivel Requerido**” significa el nivel requerido que debe tener el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.2.1 del Modulo Adicional.

## TÉRMINOS

---

**“Nota de Valores”** significa el documento de este Folleto elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

**“Oferta de Cesión de Derechos de Crédito Adicionales”** significa el proceso mediante el cual se instrumentará la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales por parte de Banco Pastor.

**“Orden de Prelación de Pagos”** significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles, en cada Fecha de Pago.

**“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”** significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles, en caso de liquidación del Fondo.

**“Periodo de Cobro”** significa un período que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los prestatarios. Excepcionalmente el primer Periodo de Cobro será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de abril de 2007.

**“Periodo de Compra”** significa el periodo en el cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, realizará adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales en cada una de las Fechas de Compra hasta el 28 de abril de 2009 incluida, salvo que se produzca alguna de las circunstancias que determinarán la finalización anticipada y definitiva de la renovación del activo.

**“Periodo de Devengo de Intereses”** significa los días efectivos transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

**“Períodos de Liquidación”** significa los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el 30 de julio de 2007, excluido.

**“Periodo de Suscripción de los Bonos”** significa el plazo para suscribir los Bonos, que comenzará el día 26 de abril a las 16:00 p.m. horas (C.E.T.), y finalizará el mismo día a las 18:00 horas (C.E.T.).

**“Préstamos”** significa un conjunto de préstamos al consumo concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar operaciones de compra de mercancías, bienes y servicio transferidos por BANCO PASTOR al Fondo.

## TÉRMINOS

---

**“Préstamo para Gastos Iniciales”** significa el préstamo otorgado por BANCO PASTOR al Fondo para que éste haga frente a los gastos iniciales correspondientes a los Bonos.

**“Préstamo Subordinado para Desfase Inicial”** significa el préstamo otorgado por BANCO PASTOR al Fondo para cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito.

**“Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva”** significa el préstamo otorgado por BANCO PASTOR al Fondo destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

**“DELOITTE”** significa Deloitte, S.L.

**“Real Decreto 926/1998”** significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

**“Recursos Disponibles”** significa los recursos disponibles de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago, que se encontrarán depositados en la Cuenta de Tesorería para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes.

**“Reglamento 809/2004”**, significa Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de Abril de 2004.

**“Requisitos de Elección”** significa los requisitos que tendrán que cumplir los Derechos de Crédito Adicionales en cada Fecha de Compra, para su cesión e incorporación al Fondo.

**“Requisitos Globales”** significa los Requisitos de Elección que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito, incluidos los Derechos de Crédito Adicionales al ser adquiridos por el Fondo en la Fecha de Compra, para la cesión de éstos al Fondo.

**“Requisitos Individuales”** significa los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión al Fondo.

**“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos”**, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

**“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos”**, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

**“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito”**, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todas los Derechos de Crédito.

## TÉRMINOS

---

**“Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito o Préstamos Fallidos”**, significará el saldo nominal pendiente de cobro de los Derechos de Crédito o Préstamos Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución del Fondo, sin deducción de las posibles recuperaciones de esos Derechos de Crédito o Préstamos Fallidos.

**“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito o Préstamo”**, significa el importe de principal no vencido de los Derechos de Crédito o Préstamo.

**“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento máximo de los Derechos de Crédito”** significa el saldo nominal pendiente de vencimiento máximo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo que ascenderá a trescientos millones (300.000.000,00) de euros, equivalente al valor nominal de la Emisión de Bonos.

**“Series”** significa, conjuntamente, todas las series de los Bonos, es decir, la Serie A, la Serie B y la Serie C.

**“Sociedad Gestora”**, significa Titulización de Activos, S.G.F.T, S.A.

**“S&P”**, significa Standard & Poor’s España, S.A.

**“TAA”**, significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

**“Tipo de Interés Nominal”**, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Período de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8 de la Nota de Valores.

**“Tipo de Interés de Referencia”**, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8 de la Nota de Valores.